

## CUBA 1873. LA CAPTURA DEL “VIRGINIUS”. EL INCIDENTE BURRIEL-LORRAINE

José Manuel SEVILLA LÓPEZ<sup>1</sup>

### *RESUMEN*

Se describen los sucesos ocurridos en Santiago de Cuba con el buque insurgente *Virginius*, desde el 1-XI-1873 fecha de su captura, hasta el 26-XII-1873 fecha de su hundimiento en aguas norteamericanas. Se analizan las relaciones con Gran Bretaña previas al hecho, y su apoyo a la insurgenencia cubana; se describen los antecedentes y la captura del *Virginius*; los Consejos de guerra que se efectuaron a la tripulación y a los pasajeros, y las penas de muerte que se dictaron y ejecutaron.

En la era de la diplomacia de la cañonera, Gran Bretaña envió el buque de guerra *Niobe* desde Jamaica a Santiago de Cuba, cuando ya se habían ejecutado las penas de muerte y sabiendo que se ha decidido por el Presidente del Poder ejecutivo de la Republica Española, Castelar, no permitir que sigan los juicios, aceptando las exigencias norteamericanas. La actuación del Comandante del *Niobe*, Sir Lambton Lorraine ante el Comandante General de Santiago Brigadier Juan N. Burriel Lynch, solo buscó notoriedad y hasta la fecha lo sucedido entre ambos se ha deformado entre los historiadores. Se transcriben documentos originales, que aclaran definitivamente lo sucedido.

---

<sup>1</sup> Vicealmirante ingeniero (RR). [jmsevillalopez@gmail.com](mailto:jmsevillalopez@gmail.com)

Se describe la fase final del suceso con su entrega del *Virginus* a Estados Unidos y como Epilogo se relata la razón de España y se demuestra la sinrazón de lo sucedido por parte inglesa y norteamericana.

*PALABRAS CLAVE:* Cuba 1873; *Virginus*; *Niobe*; Gran Bretaña; Jamaica; Santiago de Cuba; Jovellar; Lorraine; Burriel; Cushing; Fish.

### *ABSTRACT*

This paper describes the events that occurred in Santiago de Cuba with the insurgent ship *Virginus*, from November 1st, 1873, when it was captured, until December 26th, 1873, when it foundered in U.S. waters. It analyses the relationship with United Kingdom before the incident, and their support to the Cuban insurgency; it describes the precedents and the capture of the *Virginus*; the trials by a court martial faced by the crew and the passengers, and the passed and executed death sentences.

In an era of gunboat diplomacy, Britain sent the warship *HMS Niobe* from Jamaica to Santiago de Cuba, when the death penalties had already been executed, and being aware that it had already been decided by Castelar, President of the Executive Power of the Spanish Republic, not to allow the trials to continue, accepting the U.S. requests. *Niobe* Commander Sir Lambton Lorraine's actions against Commander Governor of Santiago, General Juan N. Burriel Lynch, only sought notoriety and to date, what happened between them has been misrepresented by historians. Original documents that definitively clarify what happened are transcribed in this paper.

It also describes the final phase of the incident, with the turn over of the *Virginus* to the U.S. Navy, and, as epilogue, it proves that Spain was right and demonstrates the outrage of the United States and United Kingdom.

*KEY WORDS:* Cuba 1873; *Virginus*; *Niobe*; Great Britain; Jamaica; Santiago de Cuba; Jovellar; Lorraine; Burriel; Cushing; Fish.

\* \* \* \* \*

### *Introducción*

Este artículo relata los hechos ocurridos en Santiago de Cuba relacionados con el caso del vapor *Virginus*. Los hechos se iniciaron el 1-XI-1873, con la captura del buque filibustero *Virginus*, vigilado y seguido por las autoridades españolas desde 1870, fecha de su compra por los insurgentes de Cuba, para usarlo como transporte de personal y armamento y finalizan el 26-XII-1873, fecha de su hundimiento en aguas norteamericanas. Aunque su compra se registró a nombre de un súbdito norteamericano, la operación no se realizó de acuerdo con las leyes norteamericanas, y por ello el buque no era de esa nacionalidad ni podía enarbolar su bandera, tal como lo expresó tras las pruebas aportadas por España, el dictamen del Fiscal General de los Estados Unidos. Era por tanto, el *Virginus* un buque perteneciente a españoles insurgentes, con una dotación de ellos y de aventureros extranjeros contratados, que no portaban documentación, ni fueron capaces de demostrar de donde eran, que conocían lo que hacían y que actuaban protegidos por los Cónsules de Estados Unidos y Gran Bretaña, a lo cual no tenían derecho.

Estos dos países, para justificar sus continuas actuaciones, no podían admitir que el *Virginus* fuera un buque pirata, y defendieron inicialmente la postura de considerarlo: un buque norteamericano; con bandera norteamericana; con tripulantes de sus naciones y que se dedicaba al contrabando para uno de los beligerantes, los Cubanos de la no reconocida nación de Cuba, en guerra con España, aunque no estuviera reconocido el carácter de beligerantes a los insurgentes por ningún país.

A continuación de la captura, tras la toma de declaraciones previas y de acuerdo con la legislación de aquel momento, se sometieron a los insurgentes a dos Consejos de Guerra verbales, uno por el Ejército de Tierra a los pasajeros y otro por la Armada a la dotación del buque, dictándose 56 penas de muerte, de acuerdo con la legislación internacional y nacional vigente.

El Gobierno de España, debido a la presión de los gobiernos Americano y Británico, y a las decisiones personales del Presidente de la República Española, interfirió en las atribuciones que estaban delegadas en las autoridades de Cuba y ordenó que no se cumpliesen las sentencias de penas de muerte. Las sentencias se cumplieron porque no llegó en tiempo la orden. Los mensajes no llegaron a Santiago de Cuba, por estar interrumpidas las líneas telegráficas por los insurgentes desde el día 1 al 9 de XI-1873.

El gobierno de la República, tomó decisiones precipitadas, basadas en decisiones unilaterales del Presidente del Poder Ejecutivo, Castelar, aceptando un acuerdo con todas las reclamaciones norteamericanas, siguiendo

los consejos del Ministro plenipotenciario británico en Madrid, Mr. Layard, y ante las presiones del Ministro plenipotenciario en Madrid de los Estados Unidos, General Sickles, así como por sus inadecuadas convicciones ante la pena de muerte, lo que hundió su prestigio personal y el del Gobierno de la I República. Se devolvió el buque a Estados Unidos y se pagó indemnizaciones a este y a Gran Bretaña en 1874, por virtud de inteligencias diplomáticas que fueron enérgicamente condenadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1881, haciendo constar este organismo “que la justicia y el derecho militaron de nuestra parte y que nuestras autoridades cumplieron con su deber, haciéndose por lo mismo acreedoras a la gratitud de la Patria”.

Algunos de los mensajes que aquí se incluyen, son las traducciones al español, por el traductor oficial de la Comandancia de Santiago de Cuba D. Emilio Agustini, y significándolos así, se han transcrito tal como figuran en sus respectivos archivos.

### *Las relaciones de España con Gran Bretaña y Estados Unidos*

Uno de los hechos que recibió más críticas, desde 1868, comienzo de la Guerra de los Diez Años (1868-1878), por parte de las autoridades españolas y la sociedad cubana, era la ayuda a los insurgentes cubanos, que mediante buques bajo banderas inglesas y norteamericanas, transportaban con destino a los insurrectos: armas, pertrechos y personal<sup>2</sup>. Las continuas protestas por parte española<sup>3</sup> y el Decreto del Capitán General Domingo Dulce de 24-III-1869<sup>4</sup>:

“Exigiendo el mejor servicio del Estado y con el propósito firme de que la insurrección dominada ya por la fuerza de las armas en el interior, no reciba auxilio ninguno del exterior que pueda contribuir a que se prolongue con grave perjuicio de la propiedad, de la industria y del Comercio, en uso de las facultades extraordinarias y discrecionales de que me hallo revestido por el Gobierno Superior de la Nación, decreto lo siguiente:

<sup>2</sup> Domingo Acebrón, M.D. *Las expediciones a Cuba: apoyo a la insurrección cespedita, 1868-1878*. Relación de expediciones, lugar desde donde zarparon y trayecto, desde los años 1868 hasta 1875. Trabajo realizado dentro del Proyecto del Plan Nacional I+D, AME 90-0793. Págs. 244-245.

<sup>3</sup> *Londres Public Record Office. Foreign Office. 72/1287* (Habana, 10-I-1871).

<sup>4</sup> Decreto del Capitán General Excmo. Sr. Domingo Dulce de 24-III-1869. Ejército de Cuba. 1ª División y Departamento Oriental. E.M. Gobierno Superior Político de la Isla de Cuba. Es copia del original publicado en la Gaceta Oficial de La Habana del miércoles 24-III-1869. Cuba 5-XI-1873. El Coronel Jefe de E.M. Ignacio Pérez Galoiz.

Artículo único. Los buques que fueren apresados en aguas españolas o en mares libres cercanos a esta Isla, con cargamento de géneros, de armas y municiones, o de efectos que en algún modo puedan contribuir a promover o fomentar la insurrección en esta Provincia cualquiera que sea su procedencia y su destino y previo examen de sus papeles y registro serán de hechos considerados como enemigos de la integridad de nuestro territorio y tratados como piratas con arreglo a las Ordenanzas de la Armada.

Los individuos que en ellos se aprendan en cualquier número que fueren serán inmediatamente pasados por las armas.

Habana 24 de marzo de 1869. Domingo Dulce”.

Se alternan con las noticias de prensa y las denuncias sobre los nombres de los vapores que se habían destinado y se destinaban a practicar el filibusterismo o piratería, fletados por cuenta de los insurrectos cubanos o por apoyos de otras naciones desde puertos norteamericanos, o de colonias inglesas,<sup>5</sup> o en los nuevos países sudamericanos.

En particular, el sentir de la opinión popular británica, manipulado por la prensa y aparentemente sin manifiesto apoyo oficial, estaba con los insurrectos cubanos. Y los británicos, con su típica duplicidad manifestaban: ¿cómo no se iba a reflejar este sentir en los engranajes del Foreign Office? Los acreedores ingleses utilizaban la lucha contra los insurgentes para impulsar las reclamaciones contra los gobernantes españoles, aprovechando cualquier error, para acusarlos de informalidad económica.

La propaganda antiespañola británica se aprovechaba de la situación de la lucha antiinsurgentes, a la que los británicos intentaban dar el carácter de guerra civil, entre los cubanos y los españoles. “Es bien conocido...”, se lee en un folleto,<sup>6</sup> “que la incapacidad o falta de voluntad de España para cumplir con sus obligaciones se verá grandemente aumentada por la prolongación de una cruel e injustificable guerra de conquista en Cuba; nadie puede dudar de quién está familiarizado con el coste, tanto en hombres como en dinero, de esa cruzada sin gloria contra los derechos de un pueblo que está decidido a ser libre”. La realidad de esta opinión británica la refleja una carta del propio Carlos Manuel de Céspedes, firmada en la residencia del ejecutivo, el 15-I-1872, y dirigida a la Soberana de Gran Bretaña, y que con el pretexto de felicitarla por el restablecimiento del Príncipe de Gales,

<sup>5</sup> *Londres Public Record Office. Foreign Office. 72/1286 y 1327 (Londres, 4-XII-1871); 1326 (Londres, 21-VIII y 20-XII-1872).*

<sup>6</sup> *The Cuban Question in England. Extracts from Opinions of the Press.* Londón. Head, Hole and C, Ivy Lañe and Ferrington Street (XII-1871).

agradece “las deferencias y cariñoso trato de que, por parte de Vuestras dignísimas Autoridades de Jamaica, han sido objeto las familias cubanas que allí se han acogido”. Al final, en un llamamiento a las naciones europeas y americanas, Céspedes, solicitaba el reconocimiento de la “justa beligerancia” que merecían los luchadores por la libertad.

Los norteamericanos no reconocieron el carácter de beligerantes a España y a los Insurgentes cubanos, por ir en contra de sus intereses al oponerse a su reclamación del “Alabama”.<sup>7</sup>

A nivel diplomático, la intemperancia del Ministro Plenipotenciario británico en la Legación de Washington, Mr. Thorton auguraba problemas para España. Usando como argumento “la escasa cautela” mostrada por los españoles con referencia a los Estados Unidos en torno a los negocios de Cuba, el Ministro, manifestaba públicamente que a Mr. Fish se le había escapado ya la amenaza de la palabra “represalias”, y añadía tendenciosamente, que lo peor del caso es que el Ministro Plenipotenciario de España, Contralmirante Polo de Bernabé, le había manifestado que Norteamérica tenía razón.

Según los británicos, el gobierno español obraba mal al permitir los actos del exaltado patriotismo mostrado por los Voluntarios cubanos, y todo era, en definitiva, “una vergüenza”. El ministro británico, manifestaba que sabía “de buena tinta” que el Presidente Grant no pensaba en absoluto en anexionarse la isla, pero que quería librarse de la continua agitación que las campañas de la prensa norteamericana ejercía sobre sus compatriotas, quejosos de que la administración española, no acometiera en la Isla la definitiva abolición de la esclavitud, y que a las alegaciones de los comerciantes norteamericanos y británicos no se les diera un trato favorable, así como

---

<sup>7</sup> Las reclamaciones a la Gran Bretaña sobre la actuación del buque *CSS Alabama* (*Alabama Claims*) fueron una serie de demandas pecuniarias exigidas por el gobierno norteamericano a la Gran Bretaña después de la Guerra Civil Estadounidense. El Reino Unido reconoció la beligerancia de los dos contendientes en la guerra civil y declaró oficialmente su neutralidad durante el conflicto, aunque en la práctica ayudó a los confederados suministrándoles buques corsarios que dañaron severamente el abastecimiento en materias primas (cueros, algodón, trigo, aceite de ballena, nitratos, etc...) de la Unión. El corsario más famoso de la Armada de los confederados, construido en Inglaterra en 1862, fue el *CSS Alabama*, el cual destruyó a 65 barcos de la Unión. El embajador estadounidense Charles Francis Adams, reclamó que los ingleses debían responsabilizarse por estos daños y pidió mediación para definir el asunto, y el senador unionista y anti-esclavista Charles Sumner sostuvo la queja. Pero el primer ministro británico Lord Palmerston rehusó toda indemnización. Después de su fallecimiento, el primer ministro William Gladstone aceptó transigir. En V-1871, las partes firmaron el *Tratado de Washington*, el cual establecía ciertas obligaciones de guerra para los supuestos neutrales. El tribunal también sentenció a Gran Bretaña a pagar una indemnización de \$15.5 millones de dólares por pérdidas a los Estados Unidos (Estados Unidos había pedido 2 mil millones de dólares, o la cesión del Canadá). En la corte de arbitraje de Ginebra así tuvo lugar el primero esbozo del derecho internacional público.

que se realizasen trasiego de esclavos bajo pantallas de emancipación,<sup>8</sup> etc. “Con tales continuos cambios ningún gobierno es posible”, afirmaba, sentenciosamente, John V. Crawford, Cónsul británico en la Habana.<sup>9</sup>

El mal peor era, según el arbitrario Consul británico en la Habana, la inmoralidad del recién nombrado Capitán General, Jovellar, de quien trazaba su semblanza, como antiguo secretario particular de O’Donnell, conocedor de la isla desde 1836, año “en que se casó con una miss Cardona”, que le había dado varios hijos, para abandonarle poco después, fugándose con un músico. La semblanza se la envía al Ministro británico en España<sup>10</sup>, añadiendo que, gracias a su esposa, había adquirido Jovellar una gran plantación cerca de Guantánamo... Con ese historial ¿cómo Jovellar, no había de arrojarse á los brazos de los peores representantes de la sociedad cubana: los conservadores, los del *Casino Español*, los voluntarios y mercaderes de esclavos? Por eso, añadía el Cónsul, no solamente no emprendería nada con-

<sup>8</sup> Los británicos difundían que todo el mundo sabía que ninguna medida enérgica pondría en práctica ningún gobierno español y que de hecho, la esclavitud continuaría por unos años más. Decían que a los diez mil que se emancipaba, en realidad se les confiaba a la «Junta de Libertos», forzándolos a contratarse a sí mismos en condiciones miserables, y así se cubrían las apariencias.

<sup>9</sup> *British Museum*, Mss. 39.003, ff. 138-40, 188-91 (La Habana, 15 y 30-V-73).

<sup>10</sup> En el año 1869, se produce la sustitución del Ministro británico en Madrid, Crampton, por Austin Henry Layard. Layard, nacido el 5-V-1817, llegaba a Madrid con toda la fama cosechada en los últimos veinte años en los campos, de la arqueología y la política. Dos libros fruto de sus excavaciones en Asia Menor: *Nineveh and its remnants* (London, 1848-9) y *The Ruins of Nineveh and Babylon* (London, 1853). le habían ganado simultáneamente el aprecio de los universitarios europeos, y su reconocimiento universal como saqueador de los tesoros artísticos de las excavaciones de las antiguas ciudades asirias de Nínive y Nimrud, de las que fue enviando a Gran Bretaña espléndidos ejemplares de lo hallado, que ahora forman la mayor parte de la colección de antigüedades asirias del Museo Británico. Parlamentario liberal, Subsecretario en el Foreign Office de 1861 a 1866, en las administraciones sucesivas de Lord Palmerston y Lord John Russell. Después de que los liberales volvieron al gobierno en 1868 en virtud de William Ewart Gladstone, Layard se hizo Primer Comisionado de Obras y jurado del Consejo Privado. En 1866 fue nombrado Administrador del Museo Británico. Abandonaba en la capital británica un cargo de confianza en el Gobierno de Gladstone para representar a su país en España y entrometerse en los asuntos internos españoles. Le interesaba a Gran Bretaña, prosiguiendo una política de siglos, contrapesar en la Península las intrigas de Francia, regida aún por Napoleón III y doña Eugenia. Hablaba español, así como Sickles, y era aún más contundente, por ser hugonote y porque compartía la opinión de sus contemporáneos de que Dios era un inglés. Después de pasar por el tumulto de una revolución tras otra, había declarado que los españoles eran “tan aptos para el sufragio universal y el gobierno constitucional como los isleños de Fiji”. Las guerras Carlistas y la insurrección en Cartagena habían causado problemas entre España y Gran Bretaña similares a los que la guerra cubana estaba creando con los Estados Unidos. En Waterfield, G., *Layard of Nineveh*, Made and Printed in Great Britain by William Clowes and Sons Ltd, London and Beccles for John Murray, 50 Albemarle Street. London, 1963, pág. 341, declara sobre el Ministro de Estado Carvajal: “Carvajal era un personaje grosero y tosco que le gustaba redactar declaraciones grandilocuentes y guerreras en respuesta al General Sickles y antes de despacharlas las leía en voz alta a sus compinches republicanos sentados en su café favorito de Madrid, el café Fornos”.

tra aquéllos, sino que, como había llegado con la avaricia “de llenarse sus bolsillos”, el único medio de hacerlo con tranquilidad consistía en “volverse uno de ellos”.<sup>11</sup> Para el Cónsul, Jovellar era un antirrepublicano, unionista, y pensaba pacificar la isla a tiro limpio... Añadía que era sintomático que el caso del *Virginus* ocurriera bajo la Administración del nuevo Capitán General y que las ejecuciones se hubiesen dictado con menosprecio absoluto de las órdenes cursadas por el Gobierno de Madrid.<sup>12</sup>

Continuando con la tendenciosa información añadía: “Todo el Departamento del Gobierno está interesado en mantenerlo funcionando. La Administración Militar hace una simulación con el dinero. Las raciones se preveen para hombres que no existen. Hay un sinvergüenza en cada contrato. ¡Las cuentas rendidas son ficticias, incluso los convoyes se venden a los insurgentes! “¿Qué se podía esperar de aquella gente? El robo en la Aduana, la Oficina de Ingresos Internos, la Oficina de Embargos del Estado y en cualquier otra Oficina o departamento del Gobierno, aquí es algo prodigioso...” E incluía opiniones, como la obligación de multiplicar los préstamos forzosos, bajo el eufemismo de “contribución patriótica”. Daba pábulo o creaba, al rumor de que el Gobierno no tendría inconveniente en garantizar la esclavitud, con tal de que el propietario de esclavos le pagase cien dólares por cada uno<sup>13</sup>.

Sobre la llegada a Cuba del Ministro de Ultramar, Soler y Plá, el cónsul británico se atreve a suponer que el Ministro regresará a la Península con los bolsillos llenos<sup>14</sup>.

Lo que se pretendía era difundir aquellos rumores, que redactados tendenciosamente, contribuyesen a propalar obsesiones desmoralizantes, como por ejemplo el rumor de que “El Comisariado recibe 70.000 raciones diarias! No se conoce cuánto va en los bolsillos del oficial...”<sup>15</sup> La frase, es tendenciosa y desoladora por la irremediable fatalidad que de ella emana, y encierra la clave de la opinión que pretende extenderse entre los espectadores: España es país de pasión, de difícil gobierno y de pésima administración. Para los anglosajones que suelen compaginar la lectura de la Biblia con la consulta de las tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir, la última observación no podía ser más grave.

Para aprovechar el incidente, los enemigos de España se apoyaron en: primero; el *Virginus* era un buque norteamericano con bandera norteameri-

<sup>11</sup> *British Museum*, Mss. 39.004, ff. 48-51 (La Habana, 15-XI-73).

<sup>12</sup> En carta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República (Castelar), Jovellar negaría el aserto “No es fundado el argumento hecho al Gobierno de que aquí no se le obedece”, escribe el Capitán General, prometiendo que no habrá más ejecuciones.

<sup>13</sup> *British Museum*, Mss. 39.004, ff. 48-51 (La Habana, 15-XI-73).

<sup>14</sup> *British Museum*, Mss. 39.004, ff. 48-51 (La Habana, 15-XI-73).

<sup>15</sup> *British Museum*, Mss. 39.004, ff. 48-51 (La Habana, 15-XI-73).

cana en el momento de la aprehensión, cuestión que se demostró falsa, por España y por el Fiscal General de los Estados Unidos, y por tanto era un buque comprado por insurrectos españoles para sus fines, y sin derecho al uso de la bandera de los Estados Unidos; segundo, se pretendía que los órganos jurisdiccionales españoles, no eran competentes para calificar al *Virginus* como buque “pirata”, ni para aprehenderlo en “alta mar”, olvidando que al ser un buque español, al servicio de traidores a España, que no habían sido calificados como beligerantes por ninguna nación, y que el acto de la aprehensión, fue después de una persecución de ocho horas a partir de su localización en la costa de Santiago de Cuba donde buscaba un sitio donde desembarcar, así se había calificado de acuerdo con el artículo 87, Tratado 2º Título 5º de las Ordenanzas Generales de la Armada de 1793<sup>16</sup>.

Ante estos hechos, se desarrolla el incidente del *Virginus*, que como se verá a lo largo de este artículo se buscó con él enmascarar no solo la actuación de apoyos del gobierno norteamericano a los insurgentes; sino también la del gobierno británico en la persona del gobernador británico de Jamaica, que permitía la utilización de la Isla como base logística para la insurgencia cubana; y se tergiversó la actuación personal del comandante del buque inglés, *Niobe*, quien buscaba y obtuvo beneficios personales de reconocimiento. Fue además el primer ensayo de la “prensa amarilla” americana.

### *El Vapor “Virginus”*

El buque *Virgin*, como se le denominó inicialmente, fue construido para la marina de los Estados Confederados por el astillero escocés Aitken and Mansel de Whiteinch, Glasgow, en 1864, y estaba destinado expresamente para burlar los bloqueos de la Guerra Civil norteamericana. El buque era de vapor, con ruedas de propulsión laterales y tenía una eslora de 200 pies (61m), un franco bordo de 10 pies (3m) y un desplazamiento de 491 toneladas (445 toneladas métricas) y podía dar una velocidad de 11-13 nudos. Hizo varios viajes en la Guerra Civil de Estados Unidos entre La Habana y Mobile, antes de ser capturado por las fuerzas de la Unión en esa última ciudad cargado de algodón, el 12-IV-1865. Llevado al poco tiempo al Arsenal

---

<sup>16</sup> OPPENHEIM, L., *International Law, A treatise*. Vol. 1, pag.301, Longmans, Green, and CO. 89 Paternoster Row, London, 1905. La revisión de Lauterpacht de la International Law de Oppenheim, tal vez la principal teoría del siglo XX, concluye, incluso con referencia al *Virginus*: “Que un buque que navega bajo la bandera de otro Estado puede ser capturado en alta mar en caso de que vaya a un puerto del estado capturador con el propósito de una invasión o traer material de ayuda a los insurgentes, no hay duda”.

de Brooklyn y entregado al Departamento de Hacienda por el de Marina, no se le halló apto para el Servicio de Guardacostas, por cuya causa, se procedió a su subasta, la cual tuvo efecto a favor de Mr. Isaac Roberts.

Durante los años 1865 a 1870, sus propietarios fueron diversos intereses mercantiles privados, hasta ser vendido en VIII-1870 a un tal John F. Patterson, por 9.600 dólares, que actuó secretamente como agente del denominado General Manuel Quesada y la *Junta Cubana de New York*. El buque fue reparado en el muelle de la calle de Lercy y armado por los Sres. Pollock y Van Vayener, y originalmente capitaneado por Francis Sheppherd, quien con Patterson, lo registraron en el New York Custom House, bajo el nombre de *Virginus*.

El *Virginus* partió de Nueva York el 4-X-1870 y no regresó nunca a ningún puerto de los Estados Unidos.

Su primer viaje lo realizó a la isla de Curagoa (Curazao), sin carga, pero con varios líderes independentistas cubanos a bordo; la carga se la pasaron desde otro buque y fuera de la isla de Curagoa, y consistió en una partida de armas y municiones de guerra, procedentes de Nueva York. En Puerto Cabello, a mediados de noviembre, Mr. Sheppard, el capitán que había venido al mando del *Virginus* desde Nueva York, dejó el mando y regresó a esa ciudad. Fue sustituido por el Sr. Márquez, jefe ingeniero, a quien se le nombró “papercaptain”, aunque el verdadero Capitán era un insurgente llamado Eloy Camacho.

El *Virginus* se puso temporalmente al lado de una de las partes (la de Guzmán Blanco) en el conflicto de la Revolución Venezolana, enarbolando la bandera venezolana y siendo usado como transporte de tropas. Después de su actuación en Venezuela, el *Virginus* realizó un desembarco en la costa de Cuba el 26-VI-1871,<sup>17</sup> conocido como la “expedición de los burros”.

El 24-I-1872, el “Comandante del Pizarro avisa desde Aspinwall (Colón en la actualidad) la llegada de dos buques mercantes norteamericanos con armas y municiones de guerra, correajes y efectos para el *Virginus* y que algunos cubanos recorren reclutando gente. Visto esto se dieron órdenes por Marina para apresar al *Virginus* dentro del puerto. Al Tornado se le dan ór-

---

<sup>17</sup> *Diccionario enciclopédico de historia militar de Cuba. Primera parte (1510 - 1898), Tomo III*. Fue financiada por el gobierno de Venezuela. Según versiones vinieron 51 o 66 o 200 expedicionarios, de los cuales 40 o 60 o 180, respectivamente, eran venezolanos. Trajo un cargamento de 700 fusiles Rémington y Spencer (según otras fuentes, de 910 a 1.000), 150 cajas de balas de Rémington (150.000 cartuchos), de 80.000 a 100.000 cápsulas para Spencer, 100.000 mixtos, 400 tiros de cañón, 1.640 cananas, machetes, 2.000 mudas de ropa, monturas, efectos médicos y medicinas, 40 burros, un caballo para Céspedes y otros pertrechos, así como 500.000 pesos (\$50.000) en papel moneda de la República de Cuba.

denes para salir en ayuda del Pizarro y con instrucciones terminantes”.<sup>18</sup> El 26-I-1872 el ministro de España en Washington, Lopez-Roberts, le propone al capitán general de Cuba “comprar el *Virginus* por segundas manos, como se ha hecho en otros casos”.<sup>19</sup> El 14-II-1872, el ministro de España en Washington envía un telegrama al capitán general de Cuba en el que le informa que en la entrevista que ha tenido con el Secretario de Estado norteamericano Fish, este le ha informado “que no puede aplicársele al *Virginus* igual medida que la adoptada para el *Hornet*, pues si este buque fue detenido por la Marina de los Estados Unidos y puesto a disposición de sus tribunales, se debió principalmente a que después de hechas las investigaciones necesarias resultó que el buque había abusado de la bandera Americana, puesto que en el registro de la propiedad aparecía que esta era en su mayor parte de súbditos extranjeros, no considerando las leyes de este país, como buque americano aquel que no pertenece en su totalidad a ciudadanos americanos. No sucede esto con el *Virginus* que, aunque se haya empleado y puede emplearse en servicio de los cubanos, consta legalmente que es propiedad de ciudadanos de los Estados Unidos, y por tanto habrá que buscar otro medio para conseguir, con arreglo a las leyes de este país, su detención si fuera necesaria”.<sup>20</sup>

En IV-1872, el buque seguía en Aspinwall, Colombia (actualmente ciudad de Colon, en Panamá), bajo el mando de Mr. Bowen, un estadounidense, que fue designado por el líder independentista Quesada y su Director General, informándole a Bowen que el buque se utilizaría en el desembarco de expediciones militares en la costa cubana. En aquel momento no tenía bandera de Estados Unidos a bordo, y Bowen compró una. Bowen permaneció en el mando del *Virginus* de dos a tres meses, y desembarcó en Puerto Cabello, habiendo recibido todo el tiempo solo órdenes de los Cubanos de *La Junta de Nueva York*. Mientras Bowen estuvo al mando, sólo había una bandera de Estados Unidos a bordo, y seis banderas cubanas insurgentes. El capitán Smith tomó el mando, habiendo sido contratados por Quesada, como lo habían sido sus predecesores. Bajo el mando de Smith, el *Virginus* llevo varias veces a Quesada y a Alfaro, de quienes recibía las órdenes. El 11-VIII-1872, el *Virginus* se encontraba en Maracaibo. El 15-XI-1872, el Capitán Smith fue reemplazado por Knight, el primer oficial de máquinas; cuando el buque navegaba desde Maracaibo a Curagoa por orden de Alfaro, un insurgente. Después del cese de Smith, se sabe poco de los

<sup>18</sup> AHN. *Mº de Exteriores*. H 1473. Nº 32.

<sup>19</sup> AHN. *Mº de Exteriores*. H 1473. Nº 32.

<sup>20</sup> AHN. *Mº de Exteriores*. H 1473. Nº 37. Anexo. Esta apreciación se demostró posteriormente como un error del ministro español en Washington.

detalles de los movimientos y operaciones del *Virginus*, más allá del hecho de que estaba al servicio de los insurrectos cubanos.

En 6-VI-1873, se produjo el desembarco de otra expedición del *Virginus* conocida como la de José Miguel Barreto;<sup>21</sup> esta expedición fue protestada por el Vice-cónsul de España en Jamaica, Simón E. Pieterz<sup>22</sup>, quejándose al Gobernador Británico de Jamaica sobre el trato que se daba al *Virginus*, y recalcándole la consideración de 30-VIII-1869, publicada en el “*Jamaica Gazette*”, de ser Kingston la base de operaciones en contra de la Isla de Cuba.

En VI-1873 se encontraba fondeado en Aspinwall (Colón, Colombia), cuando el buque de guerra español *Bazán*, que lo perseguía fondeó entre el *Virginus* y la costa, con órdenes de hundirlo si intentaba escapar. El cónsul de Estados Unidos en aquel Puerto, Mr. Thorington, se apresuró a certificar que sus papeles estaban en regla y que tenía derecho a actuar como un buque mercante norteamericano. El buque de guerra norteamericano “*Kansas*”, el 1-VII-1873, convoyó al *Virginus* hasta alta mar y fuera del alcance del español<sup>23</sup>.

El 9-VII-1873 el *Virginus*, arribó a Kingston procedente de Aspinwall (Colón, Colombia). Su llegada fue comunicada al gobernador de Jamaica por el comodoro de Horsey, quien al mismo tiempo, le informó que estaba al servicio de los insurrectos Cubanos, y que tenía a bordo 60 cajas de cartuchos y unos pocos cientos de barriletes de pólvora. Como consecuencia de este informe, se dieron instrucciones a las Aduanas y a la Policía que vigilaran e informaran de los movimientos del buque. Como era usual en estos casos, la inspección ordenó al “vapor filibustero *Virginus*”,<sup>24</sup> que desembarcase la pólvora en el almacén de gobierno, denominado Fort Augusta. Cosa que hizo y regresó, fondeando en Kingston. A la mañana siguiente, arribó el buque de guerra español, el *Churruca*,<sup>25</sup> que manifestó había seguido al *Virginus* desde Colón, fondeando en el Puerto de Kingston cerca del *Virginus*. El 10-VII-

<sup>21</sup> *Diccionario enciclopédico de historia militar de Cuba. Primera parte (1510-1898), Tomo III.* Vinieron 130 expedicionarios, de ellos 27 extranjeros. Fue financiada en gran medida por el gobierno colombiano. Trajo 500 fusiles Rémington, 250 de aguja, 30 Winchester, 140.000 cápsulas, 215 machetes, 120 sables, 2.500 libras de pólvora, 17 cajas de ropa, medicinas, imprenta, papel, tinta y otros medios.

<sup>22</sup> *SPAIN No. 3 (1874). Correspondence respecting the capture of thr “Virginus”. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874.* Inclosure 25 in No. 16. M. Pieterz to Mr. French. Kingston, July 25, 1873.

<sup>23</sup> *New York Times.* 17-VII-1873.

<sup>24</sup> *SPAIN No. 3 (1874). Correspondence respecting the capture of thr “Virginus”. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874.* Inclosure 6 in No. 16. Inspector Foley to Major Prendeville. Detective Office. July 10. 1873.

<sup>25</sup> *Ex Savannah, Ex Hope.* Buque empleado por los confederados para burlar el bloqueo nordista durante la guerra de secesión americana, En 1866 el Ministerio de Ultramar lo adquiere por 380.000 pesos fuertes. En 1867, adscrito al Apostadero de la Habana. 1868, participa en la

1873 después de un registro de los oficiales de Aduanas fueron encontradas a bordo, las siguientes municiones de guerra: 37 sacos de cartuchos, 144 bayonetas, 12 bayonetas angulares y 75 barriletes de balas de calibres pequeños; todos estos artículos estaban absolutamente prohibidos importarlos, salvo que se hubiera hecho desde Gran Bretaña, por lo que en unión de la pólvora, 52 barriletes y 75 jarras fueron requisadas por las Aduanas<sup>26</sup>.

El periódico *La Esperanza* en su número de 5-VIII-1873, daba la siguiente noticia de Kingston (Jamaica) de fecha 15-VII-1873:

«Ha llegado a este puerto un buque de guerra español (*Churruca*), y esto ha producido una grande alarma, pues se teme por la seguridad del vapor *Virginus*. Los españoles amenazan con capturar este vapor. Quesada declara que lo volará a cualquier costa, antes de permitir que sea capturado. El cónsul de los Estados Unidos, acompañado de varios cubanos aquí residentes, fue anoche a las doce a solicitar la intervención de las autoridades inglesas de esta colonia. La excitación por ese motivo es muy grande. Se cree que se ha hecho un arreglo con el comandante del *Virginus* para encontrarse en alta mar, cerca de este puerto, con la goleta *Village Bride*, que lleva un cargamento de armas de Puerto Antonio, pues el gobernador de Jamaica ha expedido órdenes para que se devuelva el cargamento de dicha goleta, que había sido embargado.»

El buque español *Churruca* partió de Kingston el 16-VII-1873 y el *Virginus* permaneció en el puerto hasta el 23-X-1873.

El 19-VII-1873, el fiscal general de Jamaica, E.A.C. Schalch, emite un dictamen respecto a las armas y pertrechos que le habían sido requisadas al *Virginus* en fecha 10-VII-1873, considerando que la cuestión de las armas del *Virginus* al igual que las del *Village Bride*, no podían ser consideradas como exportadas desde Jamaica y por tanto el gobernador de Jamaica era quien tenía la autoridad para hacerlo.<sup>27</sup>

El vice-cónsul de España en Jamaica, protestó el 25-VII-1873,<sup>28</sup> señalando que al *Virginus*, “conocido por sus ilegalidades y carácter de pirata, se le está permitiendo repararse, hacer carbón, y reembarcar sus armamentos con

---

caza del buque filibustero *Rayo*, en aguas de Cartagena de Indias. 17 nudos, 2 cañones 160 mm. Parrot. 1.400 t.

<sup>26</sup> *SPAIN No. 3 (1874). Correspondence respecting the capture of thr “Virginus”. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874.* Inclosure 1 in No.16. Governor Sir J.P. Grant to the Earl of Kimberley. King’s House, November 8, 1873.

<sup>27</sup> *Ibidem.* Inclosure 21 in No. 16. Attorney-General’s to Mr Young. July 19, 1873.

<sup>28</sup> *Ibidem.* Inclosure 25 in No.16. M. Piererz to Mr. French. Vice-consulate of Spain, Jamaica, Kingston, July 25, 1873.

la intención de llevarlos a las costas de Cuba, y que si eso se permite, el Puerto de Kingston podría considerarse como el cuartel general de los insurrectos,..."

El fiscal general de Jamaica informó que dado que el buque se dedicaba a realizar "actos de ruptura de bloqueo", el hecho de importar armas a Cuba era solo una mera especulación mercantil, y no una ofensa de la Foreign Enlistment Act, y que el *Virginus* debía de ser vigilado estrechamente para no entrar en contradicción con la Foreign Enlistment Act.<sup>29</sup>

En IX-1873, una banda de cerca de un centenar de hombres, todos de origen cubano o español, se reunió en la ciudad de Nueva York. Fueron embarcados para Kingston en el vapor *Atlas*, con varios líderes cubanos conocidos y sin que sus nombres se incluyeran en ninguna lista de pasajeros; con ellos iba un nuevo Capitán para el *Virginus* llamado Josep Fry.<sup>30</sup> Antes de salir de Nueva York, se les informó que en Kingston serían trasladados al *Virginus*, con destino a la Isla de Cuba.

Durante los días de su estancia en el Puerto, las autoridades jamaicanas mantuvieron, como era usual, una actitud cómplice con las expediciones filibusteras a la Isla. En Kingston, los hombres se alojaron en cuarteles y fueron tratados como soldados durante unas dos semanas. Los expedicionarios tuvieron una sucesión ininterrumpida de cenas y bailes, con asistencia de varios funcionarios británicos, organizados por destacados residentes de Jamaica, simpatizantes en la causa de Cuba Libre y del general Varona; entre ellos los del Sr. Altamont de Córdoba; el cónsul Peruano; el doctor Manuel Govin, Presidente del comité de Jamaica de los "*Amigos de Cuba*"; y muchos otros, de los que se hizo eco la prensa.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> *Ibidem*. Inclosure 26 in No. 16. Attorney-General's Opinion. August 11, 1873.

<sup>30</sup> El 20-VII-1873, Joseph Fry fue a Nueva York para reunirse con el general Manuel Quesada, que servía como agente de los rebeldes cubanos. Nacido en Tampa, Fry formó parte de la segunda clase para graduarse de la Academia Naval, y entró en la Armada confederada en II-1861. Un artículo del *New York Times* (NYT), publicado el 24-XI-1873, reveló que el capitán Fry ocupaba el rango de teniente en la Armada Confederada, y que sirvió en el Mississippi bajo el mando del Comodoro Hollins, en Nueva Orleans. Posteriormente, mandó una cañonera que fue hundida en combate y él herido en el hombro. Después de ello, "emprendió el deber más ligero de mandar un vapor confederado; el *Eugenie*", donde "demostró ser un comandante hábil y atrevido y tuvo un éxito uniforme" (NYT).

El Capitán Fry sabía en qué se estaba metiendo cuando aceptó mandar el *Virginus*, "... la nacionalidad y la propiedad, el carácter y la ocupación, de *Virginus* eran asuntos de notoriedad de periódico cuando su mando fue ofrecido al capitán Fry." (Walker) Después de su ejecución, "ambos periódicos (el *Picayune* y el *Republican*) saltaron a la defensa del capitán Fry", y Henry A. Kmen escribió en *The Journal of the Louisiana Historical Association*, "cuando los periodicos del Norte resucitaron viejas acusaciones de que él había causado a sus tropas, por disparar innecesariamente a la tripulación de un buque federal discapacitado" (Kmen).

<sup>31</sup> *Life of Captain Fry. The Cuban Martir*. J.B. Burr Publishing Company. 1875. Págs. 217-223.

El 24-X-1873, el *Virginus*, parte de la Aduana de Kingston para Port Limón, Costa Rica, con una tripulación de 56 hombres y 108 pasajeros. La Aduana declara que fue revisado previamente por los aduaneros jamaicanos y solo se le encontraron media docena de revólveres y algunas espadas, que alegaron pertenecían a los pasajeros norteamericanos. Se consideraron armas defensivas y fueron permitidas. En el informe de la Aduana, se expuso que se sospechaba que dado el gran número de pasajeros transportados indicaba que no se dirigían a Port Limón. Fueron acompañados hasta Bull’s Bay, fuera del puerto, en un vapor, donde iba Mr. Altamont de Cordova, conocido simpatizante de los insurgentes Cubanos<sup>32</sup>.

El 23-X-1873, el *Virginus* tras su salida de Kingston, se dirigió a Jeremie (Haití), siendo seguidos sus movimientos por los espías españoles, que informaron al Capitán General<sup>33</sup>, y este al Comandante General del Apostadero Contralmirante Manuel de la Rigada, que con esta noticia, ordena a las fuerzas de la Armada extremar la vigilancia para detectar al *Virginus*.<sup>34</sup>

Mr. Goldie, Acting Collector, de Aduanas de Kingston informa a Mr. French, y para información del Gobernador de Jamaica, el 28-X-1873:<sup>35</sup>

“Tengo el honor de remitirle, para su información, que seis cajas, marcados y numerados al margen con A.D.C.H.I.C.I.6.7., e importados por el “Atlas” desde Nueva York, han sido examinados por los oficiales de este Departamento, y encontrado que contenían carabinas Remington, pantalones y ropas de algodón, pertrechos, sables, cajas de cartuchos, correajes de cuero, rifles Spencer y Winchester, y cartuchos Remington.

Las cajas conteniendo estas municiones de guerra, así como otros de la misma marca, fueron consignadas a M. Altamont de Córdova de este puerto, y con la intención de ser transportadas en el vapor “Virginus”. Yo no permití, sin embargo, que fueran embarcados, a pesar de las declaraciones del empleado del consignatario de que los sables siendo instrumentos agrícolas, podían ser legalmente embarcados. . .”

El *Virginus* permaneció en Jeremie veinticuatro horas, hasta que las autoridades locales le ordenaron que lo abandonara. A continuación, se tras-

<sup>32</sup> SPAIN No. 3 (1874). *Correspondence respecting the capture of thr “Virginus”*. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874. Inclosure 36 in No. 16. Mr. Goldie to Mr. French. Customs, Kingston, October 24, 1873.

<sup>33</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols 80 y 81.

<sup>34</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 82 y 83.

<sup>35</sup> SPAIN No. 3 (1874). *Correspondence respecting the capture of thr “Virginus”*. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874. Inclosure 56 in No. 16. Mr. Goldie to Mr. French. Customs, Kingston, October 28, 1873.

ladó a Port-au-Prince (Haití), donde embarcó, durante la noche, 300 fusiles Remingtons y 300.000 cartuchos, para abastecer a los insurgentes cubanos de la Isla de Cuba. Posteriormente se traslada a Comito, donde embarcó 800 sables, 800 machetes, junto con zapatos y ropa para los insurgentes.

Surgen las siguientes preguntas: ¿De dónde había salido la carga embarcada por el *Virginus* en Puerto Príncipe? ¿Qué se hizo en la Aduana de Kingston, Jamaica, con lo confiscado al *Virginus*? O más lógico, ¿transportó el *Atlas* la carga, que posiblemente había recogido de la Aduana de Kingston, y la había llevado a Puerto Príncipe, en Haití? Es lo más probable.

De Comito, se dirigió frente a Punta de Maisí, en el extremo más oriental de la costa de Cuba. Aquí, algunos de los pasajeros querían ir a Punta Simones, para recuperar dos cañones que dijeron habían sido enterrados allí. Pero O’Ryan, objetó que el buque tenía una vía de agua, y que no había tiempo que perder. A continuación, navegaron a lo largo de la costa de Cuba, hacia el este, en busca de un buen lugar de desembarco, y siendo seguidos en ese desplazamiento los días 26 y 27 de octubre, por las fuerzas españolas que informaban de sus movimientos, tal como se recoge en el telegrama de fecha 29-X-1873 del Gobernador y Comandante en Jefe de Santiago de Cuba. Brigadier Juan N. Burriel al Capitán General.<sup>36</sup>

“Tengo el honor de participar a V.E. que el Vapor “*Virginus*” trató de hacer su desembarco en las noches del 26 y 27 del actual por la Costa Sur entre las Torres “Guarna” y “Boca Cablo” pero que ejerciéndose una vigilancia, fue visto la primera por las mismas Torres y la segunda por el “Don Juan de Austria” siendo rechazado y perseguido por buques de nuestra Escuadra, que no pudieron apresarle por la ligereza de su marcha y haber apagado sus luces, no pudiendo seguirsele.

Todo lo que me apresuro comunicarle reservándome dar más tarde extensos detalles.

Es copia. El Brigadier Jefe de E.M. Pedro de Zue.”

Y posteriormente, le informa el 30-X-1873<sup>37</sup>:

“Muy Urgente y referido al Vapor “*Virginus*” fue rechazado de la costa la noche del 27. Acabo de saber está en Puerto Morante, Jamaica. Será muy conveniente autorizar al vapor “Tornado” para ir aquel punto.

Es copia. El Brigadier Jefe de E.M. Pedro de Zue”.

<sup>36</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 84 y 85.

<sup>37</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fol. 86.

El día 30 de octubre el vice-cónsul de España en Jamaica, informa a Mr. French en Jamaica, que ha recibido un telegrama del gobernador de Santiago de Cuba en el que le informa, que el *Virginus*, en la noche del 26 al 27, ha intentado desembarcar en las costas de Cuba, y que después de haber sido rechazado por los cruceros españoles "se ha dirigido a alta mar y que había oído que se dirigía a Morant Bay", y añadía: "¿está el Gobierno Colonial (de Jamaica) en disposición de parar este estado de cosas?"<sup>38</sup>.

La respuesta de las autoridades de Jamaica fue que el *Virginus*, no llevaba armas procedentes del embargo de Jamaica.

El día 30-X-1873, el *Virginus* navegaba frente a la Bahía de Guantánamo y comenzó a explorar la costa, en busca de un lugar para desembarcar su cargamento. En este momento el *Virginus* estaba muy cerca de la tierra, con las colinas de Guantánamo a la vista.

A la una de la tarde del día 30-X-1873, antes de que un grupo de desembarco del *Virginus* hubiese salido del buque, el vapor *Tornado*<sup>39</sup>, español, los avistó. El *Virginus* inmediatamente huyó en dirección sur hacia Jamaica, perseguido por el *Tornado*. A las nueve de la tarde, tras 8 horas de persecución, el *Tornado* disparó por primera vez. Viendo el *Virginus* que le era imposible escapar, se dieron órdenes de tirar por la borda todo aquello que indicara que la carga que llevaba se trataba de una expedición militar. Era una noche de luna, y los del *Tornado*, vieron durante la persecución, cantidad de caballos, correajes, cajas de madera vacías, cajas de víveres y pertrechos deslizarse por los costados de su buque. Tras hacerle cuatro disparos, el *Virginus* paró sus máquinas y se rindió.

<sup>38</sup> SPAIN No. 3 (1874). *Correspondence respecting the capture of thr "Virginus". Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874.* Inclosure 38 in No. 16. Mr. Pieterz to Mr. French. Kingston, October 30, 1873

<sup>39</sup> El "Tornado", buque capturado a la Armada peruana durante la Guerra del Pacífico de 1866, por la fragata "Gerona". Montaba casco de hierro, desplazaba 2.090 toneladas y su máquina podía desarrollar una potencia de 328 caballos de vapor nominales, que le proporcionaban una velocidad máxima de entre 9 y 13 nudos. Su artillería se componía de seis cañones rayados de 120 mm, y su dotación sumaba 200 hombres. Navegaba con bandera inglesa, y su dotación la componían aventureros de todas partes; pero muchos, eran súbditos británicos. La "Gerona" le hizo varios disparos con bala, hasta que el "Tornado" se detuvo, y lo abordó con botes al mando del Teniente de navío D. Manuel Bustillo, quien lo marino y lo mandó en viaje a Cádiz, donde tuvo lugar un largo proceso, que motivó numerosas reclamaciones de Inglaterra; pero el Tribunal sentenciador lo declaró buena presa, y quedó definitivamente al servicio de nuestra Armada. El parte de presa del Teniente de Navío Bustillo: dice que casi todos los individuos estaban borrachos, por lo cual los envió a la "Gerona", y sólo dejó en el "Tornado" al Capitán y a los Oficiales y maquinistas más necesarios para el manejo del buque.

Al punto, se dirigieron dos botes hacia él. Los dos botes iban mandados por los Alféreces de navío D. Ángel Ortiz Monasterio<sup>40</sup> y D. Enrique Pardo Millet. El primero, más antiguo, era el Jefe de la expedición; el segundo era subordinado. Y, ninguno era peninsular español: Pardo era cubano, y Ortiz, mexicano.

El *Tornado* con su presa y prisioneros, a los que se suministró brandy, queso y galletas, se dirigió a Santiago de Cuba, donde arribó el día 1-XI-1873. El comandante del *Tornado*, Capitán de Fragata D. Dionisio Costilla, en su informe al Gobernador y Comandante en Jefe de Santiago de Cuba, Brigadier D. Juan Nepomuceno Burriel, describe el recibimiento que se le hizo, en estos términos<sup>41</sup>:

el primero de noviembre a las cinco de la tarde fondeábamos en dicho Puerto (Santiago), en medio del entusiasmo más indescriptible y el más general contento.

La importancia de la expedición, el número y calidad de los presos, y la severa lección que hemos dado a los enemigos de España, han sido poderosos móviles para que el entusiasmo de todos se halle [sic] convertido en delirio;...

### *Consejos de Guerra*

De inmediato se tomó declaración a los insurgentes Jefes de la Expedición, al Capitán del buque *Virginius* y a la tripulación, y a los pasajeros. Como consecuencia de estas declaraciones y de las identificaciones pertinentes, se constituyeron dos Consejos de Guerra para los apresados, uno por el Ejército y otro por parte de la Armada. El primero, para juzgar a los Jefes de la expedición y pasajeros, y el segundo, para el Capitán y los miembros de la tripulación.

Como resultado de las sentencias de ambos Consejos, se condenó a muerte a 53 personas en total. Los 4 jefes de la expedición ya habían sido condenados “en ausencia” en consejos de guerra anteriores. Ninguno de los

<sup>40</sup> Este Oficial era natural de México, hijo de un Coronel del Ejército de aquel país, que militó a las órdenes del Emperador Maximiliano, que emigró y vivió con su familia en Sevilla; naturalizó en España a sus dos hijos, José y Ángel, que ingresaron en el Colegio Naval Militar y llegaron a Tenientes de navío de nuestra Armada. El menor, D. Ángel, fué el que abordó al *Virginius*. Poco después de este suceso -debió de ser en el año 1878 o en el 79-, siendo Presidente de la República mexicana, el General González, los dos hermanos Ortiz, ya con el empleo de Tenientes de navío, solicitaron pasar a la Armada de su país, y se les concedió y se les dió de baja en la nuestra. Llegaron los dos hermanos a altos puestos en la Marina de México.

<sup>41</sup> *Diario de la Marina*. Habana. 11-XI- 1873. p. 2, col. 5.

prisioneros tenía documentos con que hacer constar su nacionalidad, según se probó en el Consejo de Guerra, y ninguno solicitó la presencia de su Cónsul. Las sentencias de los Consejos, tras el informe del Auditor del Departamento, fueron refrendadas por la Autoridad de Santiago de Cuba, el Brigadier Burriel, y se ejecutaron los días: 4, 7 y 8 de XI-1873<sup>42</sup>.

El día 4, tras el Consejo de guerra del Ejército, se fusiló a las seis de la mañana a los cuatro jefes de la expedición: el canadiense William Albert Charles Ryan; el camagüeyano Bernabé Varona y Borrero, más conocido como Bembeta; Manuel del Jesús del Sol y Cordero, natural de Yaguaramas, Las Villas; y el bayamés Pedro de Céspedes y del Castillo, hermano del llamado Presidente de la República. La información se recibió en La Habana, vía Cienfuegos el día 6-7-XI-1873.

El día 5, el capitán general Jovellar, envía un telegrama al Comandante General de la 1ª División, Gobernador de Santiago, Brigadier Juan N. Burriel Lynch, en el que le expresa “que no se retrasen ni los procedimientos iniciados por la Marina, ni la ejecución de las sentencias<sup>43</sup>”.

El día 5-XI-1873, se recibe en Capitanía General de Cuba, el siguiente telegrama del cónsul general de los Estados Unidos en la Habana, Enrique Hall<sup>44</sup>.

“Excelencia: Un Boletín Oficial publicado en la Gaceta extraordinaria de hoy, anuncia por orden de V.E. la captura del Vapor “Virginia” el día 3 de Octubre último hacia las costas del Jamaica y con él 165 personas que venían a bordo, las cuales, según se infiere del mismo anuncio están prisioneros en Santiago de Cuba y van a ser tratados como piratas por el Tribunal competente.

No es mi propósito o deseo, entrar en discusión respecto a la nacionalidad de ese barco o respecto a las intenciones de las personas encontradas a bordo, pero respetuosamente llamo la atención de V.E. hacia el hecho de que el citado vapor no fue capturado dentro de las aguas de Cuba, o de su jurisdicción marítima<sup>45</sup> y estando además persuadido de que sobre las personas que han sido capturadas hay algunos

<sup>42</sup> *Decreto del Capitán General Excmo. Sr. Domingo Dulce de 24-III-1869*. Ejército de Cuba. 1ª División y Departamento Oriental. E.M. Gobierno Superior Político de la Isla de Cuba. Es copia del original publicado en la *Gaceta Oficial de La Habana* del miércoles 24-III-1869. Cuba 5-XI-1873. El Coronel Jefe de E.M. Ignacio Pérez Galoiz. Citado anteriormente.

<sup>43</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes ms. 5.

<sup>44</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes ms. 8.

<sup>45</sup> MOORE, J. B., *A Digest of International Law*, 8 vols. vol. 2, pág. 981. Government Printing Office, 1906. “Es un principio fundamental que los buques en alta mar están bajo la protección del país al que pertenecen y son para fines jurisdiccionales tratados como parte de su

ciudadanos de los Estados Unidos, por el presente reclamo para ellas todos los derechos, privilegios y consideraciones a que tienen opción, según las estipulaciones del tratado de 1795, entre España y los Estados Unidos y que no se ejecute sentencias de muerte hasta que no se ofrezca oportunidad de poner los hechos del caso en conocimiento del Gobierno de España así como del de los Estados Unidos.

Tengo el honor...”

El vicecónsul británico interino en Santiago de Cuba, Theodore Brooks, manda a Kingston un telegrama sin ningún inconveniente<sup>46</sup>, el día 6-XI-1873, cuando tuvo noticia del fusilamiento dispuesto para la tarde del día 7 de gran parte de la tripulación del *Virginus*, donde se alegaba había gran número de súbditos británicos. En él, daba cuenta al gobernador de Jamaica, Sir John Peter Grant y al Comodoro Algegon Frederick Rous de Horsey, al mando de las fuerzas navales Británicas en el área del Caribe, de lo que se rumoreaba para el día siguiente<sup>47</sup>. Les informa asimismo de que el buque ha sido apresado bajo la bandera americana, y que el Gobernador español lo ha declarado como pirata y que refusa liberarlo, tal como se lo ha solicitado el Cónsul de los Estados Unidos<sup>48</sup>. La respuesta cablegráfica de ambas autoridades al vicecónsul interino pidiendo que gestionase el aplazamiento de las ejecuciones no se hizo esperar.

El gobernador de Jamaica ordena al cónsul en Santiago de Cuba a las 14:30 horas, que:

“Si se hayan a bordo del “*Virginus*” sujetos Británicos inocentes, el Gobernador sugiere que Ud. debería usar la adecuada influencia para protegerlos”.<sup>49</sup>

Esto no era lo que pretendía Brooks, y le proporcionaba poca munición para tratar con el general Burriel.

---

territorio”. En este caso, el buque, como se sabía y se demostró judicialmente, era propiedad de los insurgentes cubanos y por tanto bajo la jurisdicción española.

<sup>46</sup> Tengase en cuenta que el Consul norteamericano en Santiago de Cuba, Schmitt, como se verá en este artículo, había intentado el 1-XI-1873 enviar un telegrama a Kingston, por ser imposible enviarlo al Cónsul General Norteamericano Hall en La Habana porque los insurgentes habían cortado el cable a la capital cubana. El único vínculo con el mundo exterior era el cable a Jamaica. Pero Schmitt encontró que su mensaje no podía ser enviado debido a una orden del comandante militar de Santiago, el General Juan N. Burriel.

<sup>47</sup> *British and Foreign State Papers, 1873-74*. Pág 138.

<sup>48</sup> *SPAIN No. 3 (1874). Correspondence respecting the capture of the “Virginus”*. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874. Inclosure 41 in No. 16. Mr. Gutteres to Governor Sir P. Grant. Kingston, Jamaica. November 6, 1873.

<sup>49</sup> *Ibidem*. Inclosure 42 in No. 16. Governor Sir P. Grant to Actig-Consul at Santiago. Kingston. November 6, 1873. 2:30 P.M.

A las 10 de la noche el gobernador británico de Jamaica,<sup>50</sup> envió el siguiente mensaje al cónsul en Santiago, y copias al cónsul de Estados Unidos en Kingston y al comodoro de Horsey,<sup>51</sup> donde decía que<sup>52</sup>:

El no cree, a menos que se le haya condenado por condena judicial, que el “Virginus” sea un pirata. Y si no es pirata, el fusilamiento de los británicos que lleva abordo será ilegal. Los sujetos británicos que habían embarcado aquí eran tripulantes o pasajeros; y como el “Virginus” no estaba armado, y no había municiones de guerra a bordo cuando salió de Jamaica, ellos podían haber ignorado que el buque no se dirigía a Simón Bay, que era el Puerto declarado. El Gobernador sugiere, una fuerte protesta para la suspensión, al menos, de la ejecución, pendiente de un juicio adecuado en el caso de que lo demanden los sujetos Británicos.

Además, ese propio día 6-XI-1873, a las diez de la noche, el comodoro De Horsey, como Jefe supremo de las fuerzas navales británicas, despachó hacia Santiago de Cuba a la corbeta de guerra *Niobe* con instrucciones concretas impartidas por escrito a su comandante el comodoro Sir Lambton Lorraine.

### *La actuación de Altamont de Cordova en Jamaica*<sup>53</sup>

No fue el mensaje de Brooks lo que hizo que el Gobernador de Jamaica y el comodoro Horsey defendieran a los prisioneros insurgentes; esa acción perteneció a Altamont de Córdoba, consignatario del *Virginus* en Kingston. Las noticias de la captura habían circulado, y de Córdoba había compartido la desesperación de la comunidad insurgente, y había decidido hacer algo para evitar el fusilamiento. Al llegar a la cabecera de la oficina de

<sup>50</sup> No está claro que fuera el Gobernador de Jamaica quien enviase este telegrama, a pesar de que así figure en la documentación oficial británica como atribuido a él. Lo más probable es que quien lo enviase fuera el Comodoro De Horsey. Téngase en cuenta la tibia reacción inicial del Gobernador, la redacción gramatical del mensaje que viene a continuación y lo descrito por Rudolph De Cordova “*The Virginus Incident and Cuba*”. *Nineteenth Century* 60 (Dec., 1906), pág. 982, en el apartado siguiente de este artículo.

<sup>51</sup> *SPAIN No. 3 (1874). Correspondence respecting the capture of thr “Virginus”*. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874. Inclosure 1 in No.16. Governor Sir J.P. Grant to the Earl of Kimberley. King’s House, November 8, 1873.

<sup>52</sup> *Ibidem*. Inclosure 43 in No. 16. Mr. Young to Mr. Gutteres. Kingston. November 6, 1873. 10 P.M.

<sup>53</sup> DE CORDOBA, R. “*The Virginus Incident and Cuba*”. *Nineteenth Century* 60 (Dec., 1906), pág. 982.

telégrafos en Kingston logró que la oficina se abriera las 24 horas del día y envió un mensaje a Santiago de Cuba pidiendo que la oficina permaneciera abierta hasta que la oficina de Kingston les dijera que cerrasen. Luego vió al cónsul local de Norteamérica y le hizo enviar un mensaje al *USS Wyoming* en Aspinwall, ordenando que su comandante partiera inmediatamente hacia Santiago.

Con una gran actividad, De Córdova tomó un barco desde Kingston a través de la bahía a la estación naval en el Port Royal y se dirigió a ver el comodoro de Horsey. Al contestar Horsey a la petición de De Cordova de envío de un buque a Santiago, que eran ya las cinco de la tarde y la oficina del telégrafo cerraba a esa hora, y que aunque quisiera enviar un mensaje, no tendría la oportunidad de hacerlo, el consignatario le explicó que había dispuesto que las oficinas continuaran abiertas toda la noche. De Córdova le rogó que protestara por las ejecuciones y enviara un buque a Santiago. El Comandante de las Fuerzas Navales de las Indias Occidentales, De Horsey, dio órdenes de prepararse para salir a la mar al comandante del H.M.S. *Nio-be*, sir Lambton Lorraine. Al mismo tiempo envió un mensaje a Brooks para protestar en su nombre por las ejecuciones<sup>54</sup>.

### *Los fusilamientos de la dotación del Virginius*

El Vicecónsul británico interino en Santiago de Cuba, Theodore Brooks, después de recibir los telegramas del Gobernador de Jamaica y del Comandante de las Fuerzas Navales de las Indias Occidentales, pidió audiencia al general Burriel y adelantó la petición del Comodoro para un retraso en la ejecución sin mencionar la protesta. El gobernador le negó la petición porque no podía “en modo alguno intervenir en la actuación de la ley”. Brooks llevó su caso al Comandante de Marina a quien hizo un llamamiento similar. Recibió la misma respuesta. Con la esperanza agotada de una suspensión de la ejecución, Brooks jugó su última carta y dirigió un mensaje al general Burriel en el que protestó en el nombre de Comodoro de Horsey. El tiempo se agotaba.

El día 6-XI-1873 se recibe en La Habana el siguiente telegrama del Ministro de la Guerra (Madrid) al capitán general de Cuba<sup>55</sup>.

<sup>54</sup> *British and Foreign State Papers, 1873-74*. Pág 146.

<sup>55</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes ms. 6.

“Felicitó a V.E. por el importante apresamiento del “Virginus”, pareceme bien la decisión de cumplir las leyes y por lo mismo le recuerdo que ninguna sentencia de muerte puede ejecutarse sin previa consulta del Gobierno y resolución de este”.

El 7-XI-1873, el capitán general de la Isla, contesta al Ministro de la Guerra, considerando las indicaciones como una intromisión en las atribuciones de la primera autoridad de la isla, y le señala: su diferente visión de la situación; las dificultades que pueden crear la suspensión de los fusilamientos y le invita a reconsiderar las órdenes cursadas, en los siguientes términos<sup>56</sup>:

“No encuentro comunicada ley ni disposición alguna previniendo que no se ejecuten aquí las sentencias de muerte sin previa consulta y aprobación del Gobierno, como indica un telegrama de V.E. no cifrado de ayer, que hasta dudo si será autentico. La práctica establecida es la contraria y consideraría de la mayor gravedad variar esta práctica en el caso del “Virginus”, cuyo apresamiento ha producido en la Isla un gran entusiasmo, como no podía menos de suceder, por la significación y la importancia de varios de los presos en el campo de la insurrección. Los pueblos han hecho en medio del mayor orden manifestaciones expresivas de satisfacción y de todas partes recibido felicitaciones. En este estado de sobreexcitación del sentimiento público, justificado por el convencimiento general del incremento que hubiera tomado la insurrección con la llegada de esos cabecillas, convencimiento de que yo participo con más motivo por los partes oficiales de trabajos preparativos para nuevos levantamientos en varias localidades, todo innecesario aplazamiento en el curso ordinario de la justicia, especialmente en los primeros casos podría ser muy ocasionado a perturbaciones y aun acaso a serios conflictos en concepto mío y en el de la junta de autoridades que consideré oportuno convocar.

Ruego, pues, al Gobierno con mucho interés se sirva tomar en consideración estas respetuosas razones. Entretanto los procedimientos siguen su curso. La Marina entiende en las actuaciones sobre el buque y la tripulación, y la Comandancia general de Cuba en las de los 102 pasajeros, que con este objeto le fueron entregados por Marina. De estos, a las 6 de la mañana del día 4 y por consiguiente antes de hacerme yo cargo del mando, fueron pasados por las armas en

<sup>56</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes ms. 7.

aquella ciudad, los titulados generales Bernabé Varona (al) Bembeta, Pedro Céspedes, Jesús del Sol y Washington O'Rian, según despacho del mismo día que no recibí hasta anoche por interrupción del telégrafo.”

El día 7, fueron ejecutados a las cuatro de la tarde, veinte y siete extranjeros y diez españoles, miembros de la tripulación, entre ellos el Capitán del *Virginus*, antiguo oficial norteamericano de los Confederados, Joseph Fry, y entre los cuales se encontraban diecinueve presuntos súbditos británicos, sin que hubiesen estos, ni el cónsul británico probado su nacionalidad. Se informa al capitán general,<sup>57</sup> que lo recibe el día 13:

“Cuba 7 de noviembre de 1873. Capitán General y a todas las autoridades donde alcance telégrafo. Sentenciados por la Marina han sido pasados por las armas a las cuatro, veintisiete piratas extranjeros y diez españoles llamados Alfaro, Trugillo, Daniel, Sobrionarse, Dueñas, Del Hoyo, Fevian, Tarras, Méndez, García que componían la tripulación del “*Virginus*”. Burriel.”

El día 8, a las seis de la mañana, se pasaron por las armas por sentencia del Consejo de Guerra del Ejército de Tierra, a doce insurgentes más, contándose entre éstos Herminio de Quesada y Corvisón, joven de diecinueve años, hijo del general Manuel de Quesada y Loynaz; y a Agustín Varona y Borrero, primo hermano por ascendencia maternal de Bembeta Varona. La información se recibió en La Habana, el día 13, después de la comunicación ordinaria.

El retraso en la recepción de las comunicaciones entre Santiago de Cuba y la Habana se debía a la interrupción de las líneas por parte de los insurrectos según el siguiente mensaje:

“Gobierno Superior Político de la Isla de Cuba.

Secretaria. Inspección Gral. De Telégrafos.

Ilmo. Sr. He recibido dos telegramas cifrados; uno del Excmo. Sr. Gobernador Superior al Comandante General de Cuba (Santiago de Cuba) y otro de la misma fecha del Contra-almirante Rigada al Comandante de Marina de Cuba. Ambos telegramas serán dirigidos en copia mañana martes 11 por la vía marítima de Batbano a Santiago de Cuba para que lleguen a su destino lo más pronto el 15 del corriente. Simultáneamente se transmitirán por la línea cen-

<sup>57</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes. ms. 18.

tral telegráfica terrestre no pudiendo asegurar a V.E. cuando podrán llegar a su destino por tener interrumpida la línea entre las Tunas y Ojo del Agua desde el 6 de los corrientes. Prescindiendo de las interrupciones diarias que hace el enemigo en los tramos comprendidos entre S. Gerónimo y Yeguín y entre Yeguas a Puerto Príncipe, tengo además noticias de que la interrupción antes citada entre Tunas y Ojo de Agua es por destrucción completa de la línea efectuada por numerosos enemigos y habiendo salido la cuadrilla telegráfica a recomponer....”

El capitán general, Jovellar, a la vista de las órdenes del Gobierno, por nuevo mensaje del Ministro de la Guerra, instándole a la supresión de las ejecuciones y que recabe la previa consulta a Madrid “para resolver con acuerdo al Consejo de Ministros,” expone su desacuerdo respecto a las directrices de la metrópoli, expone su queja a las trabas que impone Madrid a su actuación y solicita su cese el 10-XI-1873 (*el subrayado figura así en el mensaje original*):<sup>58</sup>

“Cumplido el deber de obrar como el Gobierno lo exige de mí en materia de justicia, me resta el de manifestarle realmente, que en las presentes circunstancias considero funesto para los intereses públicos la alteración introducida sobre la ejecución de las sentencias de muerte. V E. sabe que aquí la constitución no rige y que la legislación vigente hoy es el restablecimiento de las Ordenanzas del Ejército y de la Armada por la ley de 16 de septiembre último (16-IX-1873). VE sabe también que aquí está vigente la autorización para la gracia de indulto y en mis sentimientos humanitarios yo nunca podría tomar de lo que la justicia me entregue, sino lo que la buena política reclame.

Está en la conciencia general que la venida de los pasajeros del Virginius entre los cuales hay cabecillas muy significados, respondía a nuevas y graves insurrecciones de cuyos trabajos preparatorios tengo datos oficiales que han producido numerosas prisiones. El sentimiento público se encuentra en el fondo muy sobreexcitado pero reina, no obstante, la calma más completa en la confianza de que se ha de hacer justicia. Si esta confianza se pierde o debilita, es con razón o sin ella, como lo considero seguro, al ver que la justicia queda sujeta a un trámite más, inusitado hasta ahora, crecerá la excitación de un modo extraordinario y se producirá la desconfianza de una política salvadora.

<sup>58</sup> AHN. M<sup>o</sup> Ultramar, 4937, Exp. 002. N<sup>o</sup>. 27.

En tal estado no podrá contarse con la cooperación del país para nada, y mucho menos para resolver satisfactoriamente la cuestión de recursos, ya de tal modo angustiosa, que hasta me he visto ayer en la necesidad de autorizar un embargo de víveres para las atenciones del Hospital de Manzanillo.

Mis servicios no pueden ser útiles con un mando restringido en medio de tantas dificultades. Necesito la libertad de mi propio criterio dentro de la ley y todo el lleno de las facultades que han tenido y ejercido mis antecesores, aún en épocas normales. Sin esa libertad sin esa autoridad y sin la confianza que hoy inspiró a todos los que no se hayan personal o moralmente en el campo insurrecto y que perdería indudablemente, no puedo servir con fruto ni al gobierno, ni a mi patria ni a mi reputación.

Suplico pues al gobierno se sirva tener por presentada la dimisión de mis diferentes cargos en esta isla, y autorizarme telegráficamente para entregar desde luego el mando al general de quién hace 6 días lo recibí. (Se dijo 10 equivocadamente).”

### *La travesía de la Niobe de Kingston a Santiago de Cuba*

Para la era de la diplomacia de la cañonera, el comandante del *Niobe* era un hombre adecuado para lo que prometía ser una carrera galante para rescatar a los súbditos británicos. Pocos meses antes, Lorraine había sido responsable del bombardeo de una ciudad nicaragüense que de alguna manera se había considerado responsable de una protección insuficiente de los súbditos británicos. Era un viejo perro de mar de fornido cuerpo, con un cuello grueso y corto que daba la apariencia de un boxeador con sobrepeso. Su barbilla, cubierta por un barba ronca, aumentaba la apariencia de pelea. Cuando él recibió las órdenes de De Horsey no perdió ningún tiempo, poniendo tan rápidamente el buque listo para salir a la mar, que dejó algunos de su tripulación en el muelle.

Las instrucciones impartidas por escrito al comodoro Lorraine por el comodoro De Horsey,<sup>59</sup> traducidas al español, fueron las siguientes:

---

<sup>59</sup> SPAIN No. 3 (1874). *Correspondence respecting the capture of the “Virginius”*. Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. 1874. Inclosure 2 in No. 19. Mr. Orders addressed to Commodore Sir L.Lorraine. Kingston. November 6, 1873.

1. Ha de partir en el buque de Su Majestad Niobe a su mando, con toda prontitud hacia Santiago de Cuba, poniéndose tan pronto llegue, en comunicación con el Vicecónsul interino.
2. De acuerdo con la copia de Mr. Gutteres, Ud. percibirá si el buque a vapor “Virginus” de los Estados Unidos fue capturado en alta mar y si su tripulación incluyendo algunos sujetos Británicos, fueron fusilados mañana.
3. He teleografiado al Vice-cónsul, diciéndole que comunique a las autoridades españolas una protesta de mi parte en contra de la ejecución sumaria de cualquier sujeto británico que haya sido capturado en el “Virginus”.
4. Adjunto Ud. recibirá una copia de una carta del Almirantazgo, de fecha 13 de Agosto de 1869, con sus anexos, por los cuales aprenderá los puntos de vista del Gobierno de S.M. para ciertos puntos sobre la Orden del General Caballero de Rodas el 7 de julio de 1869, y las cuales se le han incluido para su información, y que de alguna manera apoyan este caso.
5. Una vez que conozca las circunstancias que rodearon la captura, será conveniente que dé cualesquier paso para urgir cerca de las autoridades, en primer lugar el pleno reconocimiento de los derechos de los súbditos británicos, y en segundo, que se muestre clemencia hacia esos súbditos de una nación amiga.
6. Ud. puntualizará, si se le requiere que no solo la proclamación del General Dulce fue derogada por el General Caballero de Rodas, sino que el Gobierno de S.M. no admite ningún derecho por parte del Gobierno Español de perseguir o capturar buques neutrales fuera de sus propios límites territoriales, es decir, tres millas desde la costa. (España había decretado 6 millas en 1830).
7. De nuevo, el Gobierno de S.M. urge que las demandas del Gobierno Español de tratar a las tripulaciones de los buques que transportan contrabando como enemigos, no es apoyada por ninguna ley internacional.
8. En suma, deberá esforzarse si hay súbditos británicos, de salvarlos de lo que según todas las apariencias constituye un modo injustificadamente duro de ser tratados. Sin duda han transgredido las leyes españolas, pero nunca al extremo de justificar que se les condene a muerte;

9. Comunique su llegada por telégrafo, y después, si resulta necesario, tras de permanecer en Santiago tanto como lo requiera este servicio y no por más tiempo, deberá regresar a Jamaica.

Dado por mi mano, a bordo del “Aboukir”, en Jamaica, este día seis de noviembre de 1873.

(Firmado: A F. R. de Horsey)”.

La orden de zarpar la complementó De Horsey, en un breve memorándum en que le expresaba a Lorraine:

“En relación con la orden de salida que ha recibido, ha de zarpar esta noche, si esta está suficientemente clara para hacerlo sin riesgo.

(Firmado: A F. R. de Horsey)”.

La Niobe zarpó de Port Royal, Jamaica, a las diez de la noche. Al salir de la base naval de Port Royal la Niobe encontró condiciones desfavorables para navegar, y en un diario personal y manuscrito del propio comodoro Lorraine, este anotó el día 7:

“Viernes 7 “Niobe”. Port Royal a Cuba

Procedo a siete nudos, a vapor y vela, tras remontar Punta Morante. Buena Brisa.”

Esta velocidad de siete nudos (siete millas náuticas por hora) era baja para un buque de aquel tipo, en las notas particulares del comodoro Lorraine se señala:

“A la mañana siguiente, el 8 de noviembre, a las 7, mientras la Niobe (con una velocidad aparentemente disminuida por la suciedad del casco largo tiempo acumulada) se iba aproximando a su meta, se sacaron a doce de los prisioneros cubanos más prominentes, conocidos como cabecillas o jefes menores y se les fusiló de la misma manera.”<sup>60</sup>

NOTA: Aquí, es de señalar ¿cómo conocía Lorraine el fusilamiento si estaba navegando y todavía no había arribado a Santiago de Cuba? Lo más probable es que las notas personales manuscritas de Lorraine se hiciesen en fechas muy posteriores.

<sup>60</sup> 1873. *A story of the “Virginus”. Compiled from the most authentic particulars. The Virginus affair. 1873-1874. (Typescript)*, p. 334.

Estas circunstancias de la travesía, las señala Lorraine a De Horsey, en el primer párrafo de una extensa comunicación que le envía, dos días después de la llegada, fechada en Santiago de Cuba el 10-XI-1873, y que dice textualmente:

“Señor.

Tengo el honor de informarle mi llegada aquí en la mañana del sábado día ocho. Un viento de frente y un fuerte mar de proa con los que me enfrenté al salir de Port Royal hicieron imposible que llegara antes de que cerrara la noche del Viernes”.<sup>61</sup>

El momento de salida de la Niobe de Port Royal, Jamaica, el jueves 6, a las diez de la noche y el de llegada a Santiago el sábado 8 a las nueve y media de la mañana, establecen que invirtió en su recorrido treinta y cinco horas y media. Consultando una carta náutica del área del Caribe, se ve que el recorrido bordeando Punta Morante es de 176 millas náuticas, lo que arroja que la velocidad media de la Niobe fue de 4,93 nudos. Esta cifra es muy baja, aun teniendo en cuenta el viento y mar adversos al salir de Port Royal y la suciedad del casco. Pero es de señalar, que en el caso de que hubiese podido mantener una velocidad superior a los diez nudos durante toda la navegación, hubiese llegado a Santiago de Cuba en el momento o poco antes de las 4 de la tarde del día 7, momento de que fueran ejecutados los treinta y siete miembros de la tripulación, creándose una situación muy embarazosa para el comandante de la Niobe. Fue “muy conveniente” el haber llegado el día 8 después de ocurridos los fusilamientos.

*Las entrevistas iniciales del Comodoro Lorraine con el General Burriel al desembarcar en Santiago de Cuba*

Cumpliendo las órdenes recibidas del comodoro De Horsey, el comodoro Lorraine, se entrevistó a la llegada a Santiago, con el vice-cónsul británico interino Theodore Brooks.

Por él, supo que el día anterior, día 7-XI-1873, a las cuatro de la tarde, se habían fusilado a treinta y siete miembros de la tripulación, entre los que había, según el cónsul, súbditos británicos, y que en esa propia mañana de su llegada, día 8, habían pasado por las armas, a las seis de la mañana a doce

---

<sup>61</sup> *Ibidem.* Sir Lambton Lorraine's “Niobe” correspondance: “Virginus” correspondence 1873. (Typescript), p. 358.

expedicionarios. Finalmente, que era posible que entre los restantes prisioneros hubiese cinco presuntamente súbditos británicos.

El comodoro Lorraine, le envió la siguiente nota escrita al general Burriel, el 8-XI-1873, que traducida al español, es como sigue<sup>62</sup>:

“Oyendo del Vice-cónsul interino de S. M. Británica, que es posible que cinco súbditos británicos capturados en el vapor “*Virginus*” estén en prisión, me apresuro a rogarle a V.E., tenga a bien informarme que determinación se ha tomado con respecto a su suerte, y en el caso de que sean condenados a muerte, que esta sentencia sea interrumpida hasta que yo pueda comunicar con V.E. sobre este asunto.

La urgencia de este asunto sírvame de disculpa a V.E. para darle la preferencia sobre los de etiqueta ordinaria.

Tengo el honor de ser Señor Vuestro muy obediente humilde servidor.

Lambton Lorraine. Comandante”.

Pocas horas después, al mediodía, concedida la entrevista, se presentó acompañado del vice-cónsul Brooks ante el gobernador Burriel. En la entrevista, narrada y anotada en el Diario particular del comodoro Lorraine a su superior, el comodoro De Horsey, y fechada posteriormente en Santiago de Cuba el 10-XI-1873, decía:<sup>63</sup>

“3... Por consiguiente le mandé al Gobernador una nota urgente rogándole que aplazara la ejecución de la sentencia (a muerte de los súbditos británicos presos) hasta que pudiese comunicarme con él; y prontamente después fui a visitar a su Excelencia.

4... El Gobernador, que se hallaba de mal talante (sic), mantuvo con fuertes inflexiones de voz el derecho de España de hacer lo que quisiera con sus prisioneros, y en respuesta a mi ruego para la dilación de las ejecuciones manifestó que era al Capitán General a quien debía dirigirme, que él simplemente obedecía órdenes superiores, y no tuvo ni siquiera esa discreción (!) y que aconsejaba que el buque fuese a La Habana si yo quería averiguar cualquier cosa sobre los prisioneros del “*Virginus*”. Pero afirmó, no obstante, que ese día no habría más fusilamientos”.

<sup>62</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols.13 y 14.

<sup>63</sup> Las apreciaciones personales que hace Lorraine, no figuran en el informe del Consul que asistió a la misma reunión.

Después de que tuvo lugar esa entrevista, el general Burriel le respondió a la nota recibida y fechada el mismo día ocho, en estos términos:<sup>64</sup>

“En contestación a la atenta comunicación de V. de esta fecha, en que me pregunta qué determinación he tomado con los cinco Súbditos Británicos capturados en el vapor pirata “Virginus” que están en la cárcel de esta ciudad, debo manifestarle que hasta la fecha, los presos que se dicen ser Británicos y que no tienen documentos con que hacer constar su nacionalidad según se ha probado, después de lo que tengo dicho al Cónsul de su Nación, ninguno está sentenciado a la pena capital, no pudiendo darle a V. la que podrá imponérsele en lo sucesivo; tanto porque algunos son menores de edad, como por ser de la clase de color; pero si por lo que arrojen los procedimientos que se siguen les cabe dicha pena o alguna otra, no tengo yo autoridad suficiente para suspenderla, pues soy una Autoridad Subalterna y sólo el Excmo. Señor Capitán General puede hacerlo, que es a quien el Gobierno de la Nación le tiene concedido este privilegio.

Tengo el honor de contestar a V. S. significándole también que no son cinco los individuos que se dicen británicos que se encuentran presos en la cárcel de esta Ciudad, sino ocho, de los cuales les remito adjunta relación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Firmado Juan Burriel.”

El día 9-XI-1873 fue domingo, y el comodoro Lorraine envió la siguiente comunicación al general Burriel:<sup>65</sup>

“Es fiel traducción del original a que me remito. Cuba 9 Noviembre de 1873. Agostini.

Señor.

Durante la entrevista tenida con V.E. ayer, yo prometí que V.E. conocería el terreno en el cual yo hice un urgente llamamiento (según carta anterior) que no fueran sacrificadas más vidas de Súbditos Británicos hasta que yo tuviera tiempo para poner ante V.E. por escrito ciertas consideraciones en apoyo al asunto.

<sup>64</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols.15 y 16.

<sup>65</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols.17 al 23.

Tengo el honor pues, de informar a V.E. como sigue, estableciendo el precedente, que como V.E. puso en mi conocimiento que estaba obrando bajo las órdenes del Capitán General respecto de los prisioneros en su poder, yo mantengo el derecho de pedir de V.E. se sirva remitir a ese alto funcionario la protesta hecha por el Comodoro Inglés en Jamaica, así como también mi propia súplica para posponer la ejecución de cualquiera de los Súbditos Ingleses que quedan de los capturados en el “*Virginus*”. Durante la interrupción de la línea telegráfica con la Habana<sup>66</sup> hasta que sean recibidas comunicaciones por escrito sobre el asunto sean recibidas del Capitán General, es en V.E. solo que yo perciba descansa la responsabilidad de atender las suplicas de oficiales de un Poder amigo y de garantizar a los pocos súbditos Británicos que quedan con vida de la tripulación del “*Virginus*” y ahora creo, en la prisión de esta Ciudad todo derecho que pueda corresponderles, bajo las leyes internacionales.

En una proclama expedida por el General Caballero de Rodas en Julio de 1869 abrogando un decreto del General Dulce, dado en Marzo anterior. La Gran Bretaña señaló al Gobierno Español:<sup>67</sup>

Primero. Que ella no podía reconocer a España el derecho de caza y captura de barcos británicos, fuera de sus propios límites territoriales, aunque ellos hubiesen violado las reglas españolas.

Segundo. Que el derecho de España de tratar a los barcos cargados de contrabando de Guerra (en los que hayan individuos militares o no) como barcos enemigos, y tratar su tripulación como prisioneros de Guerra en este solo terreno, no es tolerada por ninguna regla reconocida de la ley internacional. A lo más que el Gobierno de S. M., en tal caso, se hubiera sometido, hubiera sido a la confiscación del buque; no se hubieran ellos sometido a que la tripulación hubiera sido tratada como prisioneros de Guerra.

Tercero. Que el derecho de registro reclamado por el General Caballero de Rodas, en el tratado de 1835 no era aplicable en altas mares al caso de todo Barco, pero si a barcos sospechosos de estar

<sup>66</sup> El propio Comodoro Lorraine reconoce la interrupción de las comunicaciones con la Habana (el subrayado en el telegrama es del autor de este artículo).

<sup>67</sup> Mezcla un tratado Anti-esclavitud firmado con Gran Bretaña, con el supuesto de dar caza a un buque británico (neutral) aún con carga para el enemigo. Dá por supuesto que el “*Virginus*” era norteamericano, cuando no tenía derecho a ello.

comprometidos en la trata de esclavos. De a esos barcos solas que el tratado se refiere.

Cuarto. Aunque en el presente caso es un buque Americano, y no británico el que ha sido capturado, sin embargo, las miras del Gobierno de S.M. necesariamente son aplicadas con la misma fuerza en el caso de encontrarse Súbditos Británicos entre los tripulantes del Vapor “Virginus”.

Quinto. Yo tengo instrucciones acerca de ello de apelar en favor de estos últimos. (Los muertos deben ahora ser omitidos) solicitando como lo hago con toda la fuerza que en tal situación demanda, que aunque no hay duda, que los más de esos súbditos Británicos han ofendido a la Nación Española, todavía ellos no han ofendido a tal extremo que merecen el castigo de muerte por ley alguna.

Sexto. Aunque si legalmente castigados la tripulación del “Virginus” “no podría en las miras del Gobierno Británico ser tratados como prisioneros de Guerra, aun menos como piratas, sin embargo de cualquier decreto Español al contrario.

Séptimo. Pero la captura del “Virginus” en alta mar es un proceder el cual como yo he señalado en el párrafo tercero, la Gran Bretaña no podrá ver como justificables. Yo me animo a esperar que V.E. no solo evitará la responsabilidad de causar más derramamiento de sangre, pero también hacer ahora cuanto quede en su posible en satisfacción de los demás de que he sido instruido para someter.

Octavo. Sé que un súbdito francés, un pasajero por el “Virginus” está aún en prisión, yo abogo por él como por mis paisanos, también me aventuro a suplicar a V.E. el ejercicio de clemencia para todos.

Noveno. Esperando con ansiedad la respuesta de V.E. a mi nota inquiriendo la determinación decretada respecto de los prisioneros británicos.

Tengo el honor de ser Señor su muy obediente y humilde servidor.

Firmado Lambton Lorraine. Comandante.

P.D. Escrito lo que precede he tenido el honor de recibir la cortés contestación de V.E. a mi nota de ayer, y puedo significarle que me da una significativa satisfacción, saber que ninguno de los prisioneros Británicos que quedan están bajo sentencia de muerte. Yo doy

también a V.E. las gracias por los informes respecto de los prisioneros Británicos los cuales ha sido tan bueno en proporcionarme.

Firmado Lambton Lorraine. Comandante.

Es copia, el Gral. Jefe del E.M. general. Riquelme”.

*Se reanudan las comunicaciones telegráficas entre Santiago de Cuba y la Habana*

A partir del día 9-XI-1873 el general Burriel, ya tiene contacto directo con su autoridad superior, quien a su vez está recibiendo órdenes directamente del Gobierno. El comandante de la *Niobe* aparentemente, desconoce esta circunstancia a pesar de que los Gobiernos de Estados Unidos y Británico conocen la situación, por las comunicaciones del Gobierno Español a sus Legaciones en Madrid.

El día 9-XI-1873, tras el restablecimiento de comunicaciones La Habana-Santiago de Cuba, el capitán general Jovellar, da las oportunas órdenes al brigadier Burriel, recibidas del Gobierno de Madrid, de suspender las ejecuciones.<sup>68</sup>

“El Gobierno me previene que se suspenda la ejecución de toda sentencia de muerte hasta su consulta y aprobación. Por consiguiente no lleve V.E. a efecto ninguna ejecución de dicha clase, sin recibir para cada caso orden mía. Esto no obsta para que las causas sigan siempre su curso con toda actividad.”

Esta orden es obedecida por el brigadier Burriel a partir del día 9, fecha de su recepción, y no afecta a las ejecuciones de las sentencias de los días 4, 6 y 8-XI-1873.

El día 11-XI-1873,<sup>69</sup> del capitán general al Ministro de la Guerra envía el siguiente telegrama sobre los acontecimientos que se han desarrollado hasta ese día:

“Fusilados el 7 en Cuba treinta y siete tripulantes y el 8 doce pasajeros principales más del “*Virginus*” que resulta plenamente justificado hasta por confesión Capitán, venía con pertrechos guerra para la

<sup>68</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes ms. 11.

<sup>69</sup> RADH. *Colección Caballero de Rodas*. Tomo V. 1196. Antecedentes. Fol. 226 y siguientes. Signatura 09-07540. Antecedentes ms. 22.

insurrección. Muchos eran Jefes o individuos Junta Nueva York. Es el golpe mayor que ha recibido enemigo después del levantamiento. Cuento no habrá ya ejecuciones sin consultar y aplicaré desde luego gracia indulto a los que no resulten con circunstancias agravantes de los 112 que quedan.”

El Capitán General desconfía de las intenciones del Gobierno de la Metrópoli en lo que se refiere a salvaguardar los intereses de Cuba y juzga que aquél antepone los intereses coyunturales a lo que en Cuba se entiende como un deber patriótico. Un deber patriótico cuyas exigencias pueden conducir, en ocasiones como aquélla, hasta situaciones de confrontación internacional.

#### *La nueva postura del General Burriel*

La respuesta del general Burriel al comodoro Lorraine tras la orden recibida del capitán general, redactada el 11-XI-1873, no llega a manos de Lorraine hasta el día 12:<sup>70</sup>

“Bien enterado de la atenta nota de V. fecha del 9, aun cuando mucho pudiera decir contra las singulares teorías que asienta en orden a la inteligencia y aplicación de la ley internacional, forzosamente he de renunciar a ello, porque como he significado a V. y repito hoy, si como autoridad subalterna, militar y política de esta provincia, tengo el deber sagrado de observar estrictamente y hacer cumplir de mi patria las leyes, no es a mí a quien compete discutir ni responder a las reclamaciones y protestas que en contrario se formulen, si es que en la actualidad alguna cabe hacer en oposición al derecho natural, incuestionable perfecto, que a España asiste, como a todas las naciones al igual de los individuos, en su propia defensa, para hacerse justicia y castigar a quienquiera que atacar intente a su conservación, al orden y al sistema de régimen y gobierno en ella establecido.

A la fácil cuanto ilustrada penetración de V., dejo el reconocer y declarar, bien que clara y paladinamente lo confiesa, que ese respetable derecho, que esa preciosa prerrogativa ha sido menospreciada con el mayor descaro, no sin asombro y escándalo del mundo entero, en actos de piratería ostensibles por los tripulantes y expedicionarios del vapor filibustero “*Virginius*”, que de tiempo atrás no se ocupa

<sup>70</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 24 al 36.

de otra cosa, que del contrabando de guerra en daño de la integridad y de la independencia de la nación española, con el funesto fin de fomentar en este suelo una lucha fratricida, que llevando tras de sí el espanto de las honradas gentes y el incendio, la muerte y la ruina de los más santos intereses, la moral universal condena y ningún motivo plausible legitima, en los que la han provocado y directa o indirectamente, la sostienen.

Pero entraña su citado escrito enunciaciones tales, que no debiendo pasar sin contestación voy a satisfacerlo, y lo tendrá V. S. por dicho, con toda la fuerza que el derecho y la razón imprimen como es necesario y justo, para que la situación se despeje y quede cada cual de nosotros en el lugar que le corresponde.

El interés hacia sus connaturales súbditos británicos y el amor en general al prójimo, pues advierto que muy oficiosamente se erige V. en procurador de los prisioneros todos del “*Virginus*”, es el móvil esencial de la súplica de su escrito; pero si son plausibles tales propósitos, yo, que a nadie cedo en sentimientos humanitarios y ejerzo la caridad cristiana siempre que a mi alcance está el hacerlo; yo, que siento el alma conturbada y entristecida siempre que la ley castiga de muerte a un hombre por despreciable y criminal que sea; en ocasiones solemnes y circunstancias bien críticas, como son las presentes para esta Isla, cuando es preciso que una nación apele al derramamiento de sangre para mantener la integridad del territorio y castigar e imponer a sus enemigos interiores o exteriores obedeciendo a una triste, pero indeclinable necesidad de su conservación y de la guerra injusta que se le hace, ha de decir que había de saber V. que llegada esa ocasión, el que como yo, y quienquiera en España como en Inglaterra, como en los pueblos todos civilizados, rinden culto a las leyes del país, sirve a las órdenes de sus superiores y obedece el código estrecho de la milicia, preciso es que contenga los latidos del corazón, y ahogue esos sentimientos en su pecho; porque en períodos tales de la vida de las naciones, no es hora de sentir, sino tiempo de obrar prontamente con energía y actividad como las leyes previenen, a fin de satisfacer la vindicta pública terriblemente ultrajada.

Permita V., ya que sirve en un instituto militar distinguido de la noble nación inglesa, que le interpele y le diga si en mi lugar no hiciera otro tanto, cumpliendo con las leyes de su país al pie de la letra.

¿No ha fijado V. a la consideración en que de ser perdonados los piratas del “Virginus” como antes lo fueron algunos hasta por dos veces, pudieran escapar a la acción de la justicia, eludiendo el castigo y volver a perpetrar iguales crímenes cebándose como lo han hecho cual si fuesen fieras, en la sangre y los despojos de los soldados españoles, en traidoras emboscadas, nunca frente a frente luchando a pecho descubierto como nos hacen aquí la guerra?

Por otra parte, suponiendo por un momento, que algunos de los prisioneros del “Virginus” por cuya vida V. se interesa, realmente fueran súbditos ingleses, lo cual no extrañará que niegue o no lo crea, mientras los que se llaman tales, a V. lo contrario no prueben, pues viniendo indocumentados, sin testimonio alguno que acredite la nacionalidad y responda de su persona, se puede decir que pertenecen a todas las naciones o que a ninguna pertenecen; que lo mismo que súbditos británicos, han podido declarar que son rusos, persas o chinos y que verdaderamente no han salido sino de esa plaga de aventureros perdidos sin patria ni familia, ni religión conocida, escoria y gangrena de las naciones, capaces de abrazar toda clase de causa por infames o inicuas que ellas sean con tal de saciar sus intentos de desolación y pillaje.

¿Cree V. de buena fe y sin que le remuerda la conciencia, que merecen la protección de nadie, ni que nadie los defienda? ¡Ah señor Comandante! Al ver cómo y cuándo al sentimiento de humanidad se apela a favor de esos seres desdichados, se me ocurre contestar que la invocación al presente y a la piedad hacia ellos, es por lo menos inoportuna y tardía.

Más noble y más digno fuera que antes la primera autoridad de Jamaica, no consintiese en la ciudad de Kingston haya un foco de conspiración constante contra España, que al saber el arribo a aquel puerto del vapor “Virginus”, cuyos planes y pensamientos hostiles a España eran bien conocidos y están de ese buque pirata en la conciencia de todas las naciones como una expedición, no la primera; pues ya otras veces consta de una manera positiva hizo desembarcos en la Isla de hombres y toda clase de armas y pertrechos de guerra igual o mayor al que ahora intentaba, y cuyos objetos cayeron algunos en nuestro poder mediante los designios de Dios que visiblemente nos favorecía; que sabiendo cómo era notorio que sus jefes públicamente allá se paseaban, ostentando distintivos y uniformes

insurrectos cubanos, que no debiendo ignorar que antes de salir para los costas de Cuba, celebraron un banquete para encender más los ánimos, estrechar las voluntades y comprometer a los hombres, mejor y más digno fuera, digo, avisar del peligro a los incautos, los perversos o a los ilusos y hasta convencerlos u obligarlos a que desistiesen de lo torpe y arriesgado de sus propósitos que abogar ahora por ellos, cuando están perdidos y no tienen remedio humano, no tanto por culpa propia como por extraña e injustificable negligencia; mayor y más conforme a los principios de humanidad y lealtad fuera, repito, que esa autoridad ajustando su deber a lo que prescribe la ley internacional, estorbare la partida del “*Virginus*”, que por cierto tuvo lugar entre plácemes y vivas a la causa abominable que a defender se aprestaban, y así cumpliendo como la ley internacional prescribe, aparte de haber prestado buenos servicios a una potencia amiga de la suya, de seguro que precaviera el derramamiento de sangre y evitara que fuesen aquéllos víctima de su criminal y temerario empeño.

Esto sí que fuera entonces eminentemente laudable, previsor, humanitario y político; mas como no se hizo y quedaron de esa suerte abandonados a los azares y rigores del destino, ¿a qué viene ahora interesarse en nombre de la humanidad y del derecho, por la vida de hombres que las naciones rechazan de su seno, y la civilización y la moral repudian de consumo?

Semejante compasión, como a Vuestra Señoría no se le oculta, es a todas luces, según dije antes, sobradamente intempestiva y tardía, y preciso es por tanto, que la ley se cumpla e irremisiblemente se cumplirá, a no ser que otra cosa determine en uso de sus altas facultades extraordinarias, la superior autoridad de la Isla con la cual podrá V. entenderse a los fines de sus reclamaciones o de sus súplicas, puesto que a mí no corresponde más, sino obedecer lo que aquella ordene o que las leyes prescriben.

Antes de terminar esta nota, he de hacer una observación que para el caso no deja de ser fundada, oportuna y lícita, ¿No le parece a V. bien extraño, lo cual es para nosotros un contraste lamentable y depresivo que no se comprende ni se explica, que al paso que un sentimiento de piedad en cuyo apoyo se alega una ley de que no tengo noticias, y que no creo que estipularse pueda en el concierto de las relaciones internacionales, impele a V. a interesarse y pedir

gracia de la vida para los piratas del “Virginus”, nunca o rara vez se observa que haya, aun entre los que se llaman amigos de mi patria en estos países, quien se conduela de la sangre preciosa que ha corrido y corre en este suelo a torrentes, condene la cruel tortura y la horrible muerte que hacen sufrir los insurrectos a los soldados españoles, para los cuales nunca hay piedad ni conmiseración en la guerra, ni tampoco que interponga su mediación, su influencia, o su súplica, para contener tales horrores e impedir que se cometan?

Por conclusión, reproduciré, no obstante lo que le tengo anunciado acerca de seguir su curso el procedimiento criminal, y si por él se dispone la sentencia capital contra alguno de los prisioneros del “Virginus”, sea de la nación que fuere, se ejecutará sin remisión, pues no acostumbro a dejarme imponer de nadie ni por nadie, y haré abstracción completa de toda súplica mientras el Excmo. Señor Gobernador Capitán General de la Isla no me ordene otra cosa.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Firmado Juan N. Burriel.

Es copia, el Gral. Jefe del E.M., Gral. Riquelme.”

El comodoro Lorraine dice en su diario particular, escrito en fechas muy posteriores, que el día 12-XI-1873 “permitió” a las autoridades del consulado británico en Santiago de Cuba, a que propagaran el rumor de que echaría a pique el primer buque de guerra español que se encontrase próximo a la Niobe, en el caso de que se fusilase a cualquier otro súbdito británico prisionero. Si fuera cierto, la imprudente acción descrita, hubiera sido barrida por las defensas de Santiago inmediatamente, y hubiera podido ocasionar la guerra entre Gran Bretaña y España. Esta anotación del diario particular, del día 12-XI-1873, es como sigue:<sup>71</sup>

“Recibí una larga carta del Gobernador fechada ayer respondiendo a la mía del nueve.

Autoricé al personal del Consulado a propalar mi intención, en el caso de sacrificarse cualesquiera más vidas británicas, de hundir el buque de guerra español más próximo a la Niobe”.

---

<sup>71</sup> Notebook for 1873 (Extract 5 Nov.-22 Dic.)

Al propio tiempo el comodoro Lorraine, que no sabe que ya no se producirán más fusilamientos, contesta el 14-XI-1873, a la carta del general Burriel, reseñada anteriormente, de fecha 11-XI-1873.<sup>72</sup>

“Fiel traducción de su original a que me remito. Cuba 14 de noviembre 1873. Agostini.

Señor.

En contestación a la carta de V.E. del 11 del actual, voy a tomarme la libertad de rogarle a V.E. excuse que me refiera en mucho a la materia que aquella contiene, ya que no es de mi cargo entrar en la misma.

1.- Mi gobierno y sus oficiales estamos acostumbrados a obrar bajo principios de estricta ley y deber, sea la ocasión agradable a ellos o no, y las consecuencias que tengan. El sentimiento no tiene cabida en sus acciones.

2.- Es verdad que uno ha podido haber estado dispuesto a indicar a V.E. una patética disposición de simpatía con España en sus disensiones Cubanas, incluyendo los exasperantes hechos de filibusterismo con los cuales ha tenido desgraciadamente que luchar; pero esto, pero tales aunque en uso no podrían tener lugar la presente ocasión; y más así porque sangre inglesa ha sido derramada bajo una ley no reconocida por Inglaterra, sin embargo aplicado a ingleses, sin la asistencia y defensa consular a la que ellos tenían un derecho.

3.- No puedo, por eso solamente rogar de nuevo las más series consideraciones de V.E. por el siguiente hecho en la que afecta a los prisioneros británicos que quedan, a saber.

El “*Virginus*”, contrabandista – aunque pudiera serlo- habiendo sido capturado en alta mar bajo la bandera de los Estados Unidos, España no puede ser mirada por Gran Bretaña como teniendo alguna jurisdicción sobre él.

4.- Esto no es seguramente singular teoría; yo esperé al menos haber tenido el honor de una respuesta de V.E. en un punto tan fundamental, o al menos, alguna promesa en relación con la seguridad de los prisioneros que quedan, hasta que el punto fuese sometido a S.E. el Capitán General.

---

<sup>72</sup> AGHM, *M° de la Guerra*, Cuba, Signatura 5751.1. Fols. 41-48

Si la posición expuesta no podía ser reputada, yo tenía razón de esperar en ese caso que los prisioneros hubieran sido libertados.

5.- Aprovechándome en unión del Vicecónsul de S.M. del permiso de V.E., visitamos la prisión ayer.

Estamos ambos satisfechos de que seis de los ocho prisioneros cuyos nombres me fueron suministrados por V.E. son súbditos Británicos, todos ellos evidentemente naturales de Kingston, Jamaica.

El séptimo prisionero George Winters, no lo pudimos ver por nosotros, por estar en hospital pero creemos que presumirse que el también es súbdito británico.

El octavo, Santiago Rivera aparece ser súbdito francés.

6.- Hay algunas preguntas en la carta de V.E.

A la del párrafo 5, yo estoy obligado en cortesía a contestar que en lugar de V.E. yo no hubiera podido asumir la misma responsabilidad que V.E. por las razones ya expuestas.

A la del párrafo 6, respondo, que la perspectiva del criminal escapando la acción de la justicia, no puede en mi humilde juicio garantizar una violación de la ley.

A la del final del párrafo 7 contesto, que el mayor villano, juzgado ilegalmente, no puede sino merecer protección.

A la del párrafo 10, la misma contestación bastará.

A la del párrafo 12 contesto, que cualquier simpatía que España pueda desear, no puede esperar que ninguna Potencia medie entre ella y los rebeldes que está ocupada en exterminar o abogar alguna de sus propias leyes Municipales en su favor.

Yo no estoy enterado de que la misma España haya intervenido así en las rebeliones de otros países. Ella no puede seguramente esperar que las Naciones extranjeras intervengan con ella, excepto en favor de su propio pueblo y aliado.

7.- Lamento encontrar algunas críticas inconvenientes en la carta de V.E.

La naturaleza de la presente correspondencia, las constituye no obstante triviales por comparación; por eso, hasta que yo proceda someter la carta de V.E. a superior autoridad, no necesito hacer más que indicar como inusitadas las observaciones dirigidas contra S. E. el Capitán General y

Gobernador en Jefe de Jamaica, quien es incapaz de servir causa alguna por medios de un acto ilegal; y mismo que yo no puedo conceder a V.E. la prerrogativa de censurar como oficioso el indudable derecho que posee un oficial Británico de defender la causa de sus propios conciudadanos y en segundo grado, los indefensos de Naciones amigas, tampoco el derecho de caracterizar mi presente posición como la de un procurador de esos a quienes V.E. se sirve llamar Piratas.

8.- En respuesta a la reiterada recomendación de V.E. de que yo debía dirigirme a S.E. el Capitán General; tengo el honor de informar además a V.E., que mis instrucciones no me facultan a corresponderme con ninguna autoridad en la Isla, excepto V.E. Además yo quisiera añadir, que un Comandante avisado de que los prisioneros en poder de V.E. pueden ser juzgados hoy y fusilados mañana, y que V.E. no tomará en cuenta las peticiones, no podría menos que recibir una pequeña proporción a la común inteligencia.

Si se hiciese a la mar hoy para la Habana para procurar una remisión de sentencia que no podría presentarse a V.E. hasta que los prisioneros pudieran haber sido muertos de seis días en Santiago de Cuba.

9.- Además yo colijo del párrafo 5 de la carta de V. E. que en la primera escala de este desgraciado negocio V.E. solo fue quien asumió la entera los comienzos de este desdichado asunto, fue sólo V.E. quien asumió la entera responsabilidad y es difícil comprender cómo una autoridad en tan alta posición y animada por los sentimientos que V.E. ha expresado, no pueda adoptar temporalmente, igual responsabilidad de nuevo.

Puede ser que V.E. se sirva demostrar poca cortesía internacional a una Nación que nunca ha rehusado la cortesía a los Representantes de España, pero no es menos mi deber hasta que sea relevado por un Oficial superior, continuar pidiendo a V.E. no aparte la vista del importante punto de la Ley Internacional que apoya el caso del “*Virginus*” pero que reflexionará con seriedad en las complicaciones que pueden suscitarse, aunque ambas Naciones desearían evitarlas.

Si las más legítimas demostraciones de Gran Bretaña continúan siendo tratadas con menosprecio y más vidas de sus Súbditos estén en peligro.

Tengo el honor de ser Señor su muy obediente y humilde servidor.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme.”

El día 14-XI-1873 se recibe de Lorraine una nota,<sup>73</sup> que transmite las declaraciones del comodoro británico en Jamaica, de rango inferior al general Burriel. El Gobierno Británico ya conocía que no habría más ejecuciones, y es de suponer también lo sabía el gobernador de Jamaica. Por ello, el general Burriel no se dejó impresionar, tal como se observa en su nota de contestación:

“Señor.

He recibido instrucciones telegráficas del Comodoro Británico en Jamaica de informar a V.E. que el Comodoro ha teleografiado al Gobierno Británico, referente a los Súbditos Británicos actualmente presos aquí; y de solicitar de V.E. en los intereses de las relaciones de Amistad Internacionales, detener futuras ejecuciones.

Lo cual tengo el honor de comunicar sin demora a V.E. con una súplica que si necesario la misma podía ser transmitida a S.E. el Capitán General.

Tengo el honor de ser Señor de V.E. muy obediente humilde servidor.

Lambton Lorraine. Comandante.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme.”

Que recibe el 15-XI-1873 la siguiente contestación del general Burriel<sup>74</sup>:

“Contesto la atenta comunicación de V.S. fecha de ayer, en la cual me transmite las instrucciones que ha recibido de S. E. el Comodoro Británico de Jamaica.

Al hacerlo no puedo menos de decir a V.S., como ya lo tengo manifestado, que no está en mis facultades acceder en lo que solicita S.E. el Comodoro acerca de los individuos procedentes del vapor “Virginus” que aún están en prisión y se dicen ser súbditos británicos, pero cuya nacionalidad aún no se ha comprobado.

Por el correo del próximo domingo transmitiré la súplica al Excmo. Señor Capitán General para su solución como único Juez y árbitro en este particular.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Firmado Juan N .Burriel.

Es copia. El Gral. Jefe del E.M. General. Riquelme”

<sup>73</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 37 y 38.

<sup>74</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 39 y 40.

Asimismo el general Burriel, le contesta al comodoro Lorraine el día 16-XI-1873,<sup>75</sup> su nota del día 14:

“Tengo el gusto de manifestar a Vuestra Señoría que he recibido su atenta comunicación del día 14, de la que por correo de hoy remito copia al Excelentísimo Señor Capitán General para la resolución que estime conveniente, que es lo único que me cabe hacer en el particular.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Firmado Juan N. Burriel.”

El comodoro Lorraine le contesta al general Burriel el día 16-XI-1873, las dos notas que últimamente le ha mandado:<sup>76</sup>

“Fiel traducción de su original a que me remito. Cuba 16 de noviembre 1873. Agostini.

Señor.-Tengo el honor de reconocerle haber recibido en el día de hoy las dos corteses comunicaciones fechadas respectivamente el 15 y 16 del corriente, en contestación a las que tuve el honor de dirigir a Su Excelencia el 14 del presente; y le ruego a Su Excelencia acepte la certeza de la profunda complacencia con la que vengo a saber que enviará la última a la consideración de Su Excelencia el Capitán General de esta Isla, cuyo ilustre nombre es una indudable garantía para los mejores resultados.

Desde mi última comunicación a Su Excelencia se me ha ordenado traer a conocimiento de Su Excelencia, que como el “Virginius” fue despachado en debida forma de Kingston hacia Puerto Limón, hay razón para pensar que muchos de los súbditos británicos capturados en esa embarcación no sabían otra cosa sino que su destino era Puerto Limón.

Se me ha ordenado también informar a Su Excelencia, en el caso de que Su Excelencia el Capitán General sea servido ordenar la libertad de los restantes prisioneros británicos, que estos serán recibidos a bordo de este barco para su traslado a Jamaica.

Reiterándole la satisfacción antes expresada.

Tengo el honor de ser Señor su muy obediente y humilde servidor.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme.”

<sup>75</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fol. 49.

<sup>76</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 73-75.

*La diplomacia norteamericana en Santiago de Cuba. El asunto del USS “Wyoming”*

El USS Wyoming al mando del Captain<sup>77</sup> William Barker Cushing, se encontraba desde el 23-IX-1873; en Aspinwall (actual Colon, en Panamá), con orden de permanecer allí hasta que fuese relevado.

El Cónsul Americano en Santiago, Arthur W. Young, se encontraba en los Estados Unidos y no se esperaba su vuelta por varias semanas. La representación consular estaba ocupada por el vice-cónsul Emil G. Schmitt. Había sido nombrado vice-cónsul para Santiago en VII-1871.

Ansioso por conocer la condición de los prisioneros fue a la cárcel el día 1-XI-1873, pero las autoridades le negaron permiso para verlos. El vice-consul creía que los prisioneros, a quienes Schmitt consideraba americanos, tenían derecho a ver al cónsul y a recibir asistencia letrada. Lo primero que debía hacer era conectar a Kingston para averiguar la nacionalidad del buque.

Schmitt fue a la oficina de la Compañía Cable Submarino de Cuba para enviar un telegrama a Kingston. Era imposible llegar al Cónsul General Norteamericano Hall en La Habana porque o una tormenta o los insurgentes habían cortado el cable a la capital cubana. El único vínculo con el mundo exterior era el cable a Jamaica. Pero Schmitt encontró que su mensaje no podía ser enviado debido a una orden del comandante militar de Santiago, el general Juan N. Burriel. Furioso ante esta obstrucción, protestó ante el agente de la compañía, que le contestó que “de acuerdo con la concesión a la empresa, el gobierno tiene un derecho absoluto a la censura, y de impedir el envío de los mensajes a los que se opone”.

Ninguna ayuda sería recibida por el telégrafo. Schmitt escribió al general al día siguiente, día 2-XI-1873, de la llegada del *Virginus*. Su carta quedó sin respuesta. A la mañana siguiente volvió a intentarlo; sin respuesta. A las seis y media de la tarde del 3-XI-1873 volvió a escribir a Burriel y protestó la conducta del gobierno español.

En el consulado estadounidense de Kingston se encontraba Robert Nunes. Cuando Schmitt le preguntó sobre la nacionalidad de *Virginus*, Nunes le telegrafió que era Norteamericano, y luego se volvió a otros asuntos<sup>78</sup>. A las ocho de la mañana del día de la ejecución de Fry y sus hombres, Nunes recibió una nota del Secretario Colonial Británico diciéndole que el Gobernador Grant creía que el *Virginus* no era un pirata y que cualquier fusilamiento de súbditos británicos era ilegal. La noticia de que el *Niobe* había

<sup>77</sup> Captain, es una graduación americana equivalente a la española de Capitán de Navío o Coronel.

<sup>78</sup> *Foreign Relations, 1874*. Pags. 1073-74.

zarpado, dejó a Nunes tan sorprendido, que envió al *Wyoming* en Aspínwall un telegrama en el que le decía que “las vidas estadounidenses podrían requerir protección.” Al recibir más noticias de Santiago el día siguiente, Nunes escribió con más urgencia. El comandante del *Wyoming* Wilhelm Cushing, le requirió el 8-XI-1873 de noviembre para “más hechos”. Nunes le contó la captura en aguas neutrales y el fusilamiento de los estadounidenses. Su telegrama fue seguido por uno de Schmitt que le decía a Cushing de la ejecución de Ryan y Fry y que “no había un buque de guerra estadounidense”. La implicación era que Cushing no debía perder tiempo, pero el telegrama de Schmitt llegó a Kingston el domingo y fue el lunes 10-XI-1873 de noviembre, casi dos semanas después de la captura del *Virginus* y una semana después de la muerte de Ryan, cuando lo recibe Cushing.

El mismo 10-XI-1873, y sin esperar órdenes del gobierno, Cushing le informa al cónsul “estoy ahora hacienda carbón; lo acabaré esta noche o por la mañana temprano, saldré por la mañana para Santiago”. Cushing llegó a Jamaica donde volvió a cargar carbón el día 14 y partió a Cuba a la mañana siguiente.

El 15-XI-1873, el cónsul Hall da la noticia de cincuenta y tres ejecuciones. Se informó también que habían fusilado a otros cien hombres más, con sólo dieciocho pasajeros y tripulantes escapando de la muerte.<sup>79</sup>

En la noche del 15-XI-1873, llegó Cushing con el *USS Wyoming* a Santiago de Cuba. Se reunió con el vice-cónsul, y a las 8 de la mañana del día 16, el captain Cushing se entrevista con el comodoro Lambton Lorraine a bordo de la *Niobe*.

El mismo día 16-XI-1873, recibida por el general Burriel el 17, Cushing le envía la siguiente nota,<sup>80</sup> en donde incide sobre la bandera y propiedad del buque por los Estados Unidos, argumento básico, en aquellos momentos:

“Fiel traducción de su original a que me remito. Cuba 17 de noviembre 1873. Agostini.

Señor:

Tengo el honor de dirigirle esta comunicación respecto a la captura en alta mar del vapor mercante de los Estados Unidos “*Virginus*” y los acontecimientos sucedidos a tal captura; de la inspección de los libros oficiales en el consulado de los Estados Unidos en Kingston, Jamaica; encuentro que el “*Virginus*” se despachó de ese Puerto

<sup>79</sup> *Foreign Relations, 1874*, Hall a Fish, 15-XI-1873. Pag. 1071. *Fish Diary*, 14-XI-1873.

<sup>80</sup> AGHM, *M° de la Guerra*.Cuba, Signatura 5751.1. Fols. 61-67.

para Puerto Limón el tercer día de octubre de 1873, sus papeles de navegación incluyendo el registro y todos bajo la inspección del Consulado de los Estados Unidos fueron todos certificados por las autoridades correspondientes, salió en lastre pero sacó (64) sesenta y cuatro “habersaks”(sacos bastos) para llevar víveres.

El día 31 de octubre este buque fue perseguido como a unas (70) setenta millas de Cuba y el “Virginus” ha sido ahora mandado a La Habana a la jurisdicción de la Corte del Almirantazgo, la cuestión de la ilegalidad de esta captura en alta mar fuera de la jurisdicción de Cubano o Española autoridad es una por decidirse, primero por el Consejo del Captor; después del cual si la decisión no está en conformidad con las costumbres aceptadas y leyes de las Naciones, el Gobierno de los Estados Unidos puede reclamar el buque.

Las reglas de la ley internacional en el caso, es como sigue:

La jurisdicción del Consejo de la Nación apresadora es concluyente sobre la cuestión de propiedad y la cosa capturada, su sentencia cierra toda controversia respecto de la validez de la captura, como entre reclamantes y apresadores y los que reclaman bajo ellos, y termina todo requerimiento judicial, ordinario sobre la materia. Pero donde la responsabilidad del apresador cesa la del Estado comienza.

Es responsable a los otros Estados por los actos de los apresadores bajo su autorización. Del momento que estos autos están confirmados por una sentencia definitiva de los Tribunales que han sido designados para determinar la validez de captura en guerra.

Yo me conformo por eso haciendo protesta en nombre de la Nación que represento y dejaré el asunto sujeto a la determinación de las leyes que seguramente lo seguirán y alcanzarán. Leyendo la correspondencia entre V.E. y el Cónsul de los Estados Unidos con respecto a este asunto, veo que V.E. repetidamente califica o determina el “Virginus” “como pirata”, yo respetuosamente debo insistir que el “Virginus” en ningún sentido fue pirata.

La definición de la palabra “Pirata” en “Standard derrorks” en la ley internacional y por general convenio de las Naciones civilizadas desde los antiguos a los modernos tiempos, es un buque cometiendo ofensas de depravaciones en alta mar sin estar autorizado por ningún Estado Soberano, siendo los piratas los enemigos comunes de todos los género humano, tal buque puede ser capturado en alta mar por

los buques armados de cualquier Nación y traído a puerto para ser juzgado por la jurisdicción de sus tribunales.

La Piratería bajo las leyes de las Naciones puede ser juzgada y castigada por los Consejos y Justicias de cualquier Nación por quien quiera y dónde quiera haya sido cometida, pero la piratería creada por estatutos municipales solamente puede ser juzgada por el Estado, en cuyo territorio jurisdiccional y a bordo de cuyos buques fue cometida. Tan lejos de ser un pirata según está definido por la ley internacional, si el “*Virginus*” hizo ofensa alguna era simplemente un buque neutral llevando contrabando de guerra en “forzador de bloqueo” y lo más un contrabandista; estaba desarmado y fue legalmente provisto de papeles de mar que le autorizaban para navegar en alta mar con seguridad de todos los hombres (todo el mundo). Si atentando de entregar en un puerto que estaba cerrado por la autoridad correspondiente y así vigilado por buques armados del Estado y que ese hecho lo hacía un puerto bloqueado, un buque de un país neutral, podía bajo las leyes y convenios de las Naciones intentar de introducir en él armas y cualquier contrabando de Guerra, sujeto solamente a la pena de captura en tránsito y confiscación del buque y cargamento.

Aunque otro castigo es permitido por las leyes universales de las Naciones, al cual cada Estado individual debe consentir.

Un Estado soberano por medio de sus agentes comisionados violando o excediendo las leyes, trae sobre sí, no solo serias complicaciones con la Nación cuya bandera y autoridad que el buque capturado enarbolaba en alta mar, sino que asimismo se dispone directamente en hostil contacto con los convenios y leyes de una Nación civilizada. Tales, yo no vacilo en afirmar respetuosamente a V.E. son las bases sobre las cuales cuestiona el sumario, juicio, convicción y ejecución del Capitán del “*Virginus*” y de todos los Ciudadanos de los Estados Unidos de América que pertenecieron a su tripulación a los ojos de las naciones de la tierra y de sus bien definidas leyes sancionadas por los textos y consejos (o juicios) de los siglos, tal proceso y ejecución es simplemente asesinar. (Subrayado en el original).

Yo traté esto encarecidamente en el nombre de mi país contra lo que se ha hecho no dudando menos sino que el Gobierno de los Estados Unidos sabrá cómo y cuándo proteger su honor.

Yo solemnemente protesto contra el encarcelamiento u otro castigo de cualquiera de los miembros vivientes de la tripulación o pasajeros, ya sean conocidos o naturalizados ciudadanos de los Estados Unidos.

Yo ruego encarecidamente a V.E. con estas ejecuciones las cuales deben conducir a muy serias complicaciones.

Yo enviaré copia de esta carta por mí más pronto conducto y muy respetuosamente pido a V.E. se sirva enviar copia de ella a S.E. el Capitán General en La Habana.

Muy respetuosamente su obediente servidor.

Firmado W. B. Cushing.

Es copia. El General Jefe de Estado Mayor General. Riquelme.”

El general Burriel le contesta el 18-XI-1873 al captain Cushing, incidiendo en que la calificación de asesinato es “grosero insulto, y libertad de lenguaje, impropio de una nota oficial, y del carácter que Ud. Representa.”<sup>81</sup>

“Al tener el honor de acusar a Ud. recibo de su comunicación de ayer, le manifiesto que admito la protesta que contiene, pero nada más que para elevarla a la superior autoridad de la isla el Excmo. Señor Gobernador Capitán General, como lo hago con esta fecha, qué es a quien compete entender en el particular, puesto que yo no soy más que una autoridad subalterna que obedece sus mandatos; pero, al propio tiempo le diré que yo a mi vez, protesto muy enérgicamente contra el calificativo de asesinato que ha dado a la justicia que se ha practicado, y que semejante grosero insulto, y libertad de lenguaje, impropio de una nota oficial, y del carácter que Ud. representa, lo rechazo, recordándole que, asesinato son los que se practican por algunas Naciones, con los infelices medios usados, según todo el mundo civilizado reconoce, los que ciertamente no atacan la integridad de ninguna Nación, como lo verifican los insurrectos cubanos y los Extranjeros que les ayudan en sus empresas de venir a estas Costas según declaraciones propias firmadas y rubricadas por los mismos ante Fiscal y Escribano, con pertrechos de guerra y hombres a fomentar la guerra y tomar participación en ella con el carácter de Jefes o Cabecillas y de Soldados, habiendo sido muchos de

---

<sup>81</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 68-70.

ellos ya indultados en otras ocasiones por haberse arrepentido de su conducta y tener además por consiguiente el delito de reincidentes.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Juan Burriel.

Es copia. El General Jefe de Estado Mayor General. Riquelme.”

Y manda las notas al capitán general, el mismo 18-XI-1873:<sup>82</sup>

“Excmo. Sr.

Para que V.E. tenga el debido conocimiento y resuelva según a su superior autoridad compete, tengo el honor de remitirle copia de la comunicación protesta, que con fecha 16 del actual me ha dirigido el Comandante del Vapor de los Estados Unidos “Wyoming”, referente al asunto de la captura del vapor “Virginius” y juicio de las personas en el apresadas; así como también de la que en acuse de recibo le dirijo con esta fecha.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Brigadier Comandante Gral.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme.”

El captain William B. Cushing, redactó su informe de los hechos al Secretario de la Armada de Estados Unidos el 2-XII-1873<sup>83</sup>, explicando que:

“... Voy a escribir en el vapor regular que tiene la salida dentro de dos días de aquí, y dar una explicación detallada de las cosas, y mis razones para venir, adjuntando los telegramas recibidos en Aspinwall que indujo a que me fuera de allí. Nuestro vicecónsul ha necesitado urgentemente respaldo, y ha enviado quejas al cónsul general en La Habana en relación con las cartas insultantes y el comportamiento personal del General que manda este distrito, en respuesta a sus protestas oficiales apropiadas contra las ordenes bárbaras del General a el tratamiento de la tripulación del “Virginius” como piratas. Cuando este asunto haya terminado podemos volver a Aspinwall, ya que hemos dejado algunas cuestiones importantes sin resolver allí...”

<sup>82</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fol. 72.

<sup>83</sup> REPORT OF COMMANDER CUSHING TO THE SECRETARY OF THE NAVY. RECEIVED DEC. 2, 1873. (Original handed to the Secretary of State by the Secretary of the Navy, December 2, 1873.) UNITED STATES CONSULATE, SANTIAGO DE CUBA, Nov. 16, 1873.

Por su abandono de Aspinwall sin autorización, y su atrevida actitud en defensa de los expedicionarios, fue reprendido por las autoridades navales en Estados Unidos. A su regreso a Estados Unidos, Cushing fue destinado a un puesto de oficina.

Al pasar los meses, su estado de salud se fue empeorando, y fue internado en un hospital mental, falleciendo el 17-XII-1874.<sup>84</sup> El Secretario de Estado Hamilton Fish hizo todo lo posible para que este asunto no fuera conocido en el país.

*Presiones de Gran Bretaña sobre el Gobernador y Comandante General Interino de Santiago de Cuba, Brigadier D. Adolfo Morales de los Ríos*

El 19-XI-1873, el general Burriel se embarcó hacia La Habana vía Batabanó, para, entre otras cosas, asistir a la reunión del día 1-XII-1873, convocada por el Ministro de Ultramar,<sup>85</sup> dejando provisionalmente en su lugar como gobernador interino al brigadier D. Adolfo Morales de los Ríos.

El 21-XI-1873 recibe el gobernador y comandante general interino, la siguiente nota de Theodore Brooks. Vice-Cónsul interino de Gran Bretaña<sup>86</sup>, con claras intenciones de presionarle, dado que viene del Consulado de la Habana y debería haber sido enviada por el cónsul en la Habana al capitán general:

“Tengo el honor de informar a V.E. que he recibido por medio del Cónsul General, en la Habana, instrucciones telegráficas del Conde Gradville Secretario de Estado principal de negocios extranjeros de S.M., para informar a las autoridades militares y navales españolas aquí, que el Gobierno de S.M. aunque reservándose la cuestión de las ejecuciones que han tenido lugar ya, para futura consideración, hará responsable al Gobierno Español y todas las personas que le

<sup>84</sup> La Comisión de Asuntos Exteriores, el 21-VI-1874, después del informe del Fiscal General de los Estados Unidos, evalúa la nota de Cushing al General Burriel, manifestando “que de ella se desprende totalmente de que el captain Cushing cumplió con su deber por completo y galantemente para hacer valer los derechos del gobierno de Estados Unidos y sus ciudadanos, y defender el honor de la bandera de Estados Unidos”. ¡Que sinsentido, cuando ya se sabía en esa fecha que el “Virginus” ni era norteamericano, ni tenía derecho a enarbolar la bandera de los Estados Unidos!

<sup>85</sup> El día 1-XII-1873 se celebra en La Habana ante el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar y por su iniciativa con asistencia del Sr. Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba, la Junta de Autoridades y los Generales y Brigadieres con destino en la Isla, los Coroneles de los Cuerpos de Voluntarios y las personas notables de la Capital que al margen del Acta se expresa. Comenzó a las 17:15 y terminó a las 18:00.

<sup>86</sup> AGHM, *Mº de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 53-54.

conciernen por cualquier ejecución que se haga de Súbditos Británicos.

Y en cumplimiento de mi deber yo aquí con conocimiento a V.E. de la determinación del Gobierno de S.M. encarecidamente suplico a V.E. de a la misma la merecida consideración.

Tengo el honor de ser como Señor de V.E. muy obediente servidor.

Firmado Theodore Brooks. Vice-Cónsul Gran Bretaña interino

Fiel traducción de su original. Agostini. Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme.”

El comandante general interino el 21-XI-1873, le contesta al Vice-consul interino de Gran Bretaña Teodoro Brooks<sup>87</sup>:

“He recibido la atenta comunicación de Vd. de este día y quedo enterado de las instrucciones que ha recibido del Excmo. Sr Secretario de Estado Pral. de negocios extranjeros de S.M. Británica por conducto del Señor Cónsul Gral. de la Habana y en contestación solo le diré que por mi parte, cumplimentaré las órdenes que reciba del Excmo. Señor Capitán General de la Isla a cuya autoridad dirijo con esta fecha copia de la fuerte comunicación de Vd.

Dios guarde a Vd. Muchos años.

Morales de los Ríos.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme”.

Remitiendo el 23-XI-1873, ambas notas al capitán general en la Habana:<sup>88</sup>

“Excmo. Sr.

En 21 del mes actual tuve el honor de decir a V.E. por telégrafo lo siguiente:

Cónsul Ingles acaba de pasarme carta noticiándome que por conducto del Cónsul Ingles de la Habana, ha recibido instrucciones telegráficas del Ministerio de Estado para informar a las autoridades militares y navales de España aquí, que su gobierno aunque reservándose la cuestión de las ejecuciones habidas para futuras consideraciones, hará responsable al Gobierno Español y a todas las personas que le

<sup>87</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fol. 52.

<sup>88</sup> AGHM, *M° de la Guerra, Cuba*, Signatura 5751.1. Fols. 50-51.

conciernen por cualquier ejecución que se haga de Súbditos Británicos, y únicamente le he contestado que cumpliré las órdenes de V.E., y por correo remito copia de ambas comunicaciones.

Y me honro en reproducirlo a V.E. en cumplimiento de lo mandado, remitiendo al propio tiempo adjuntas para el superior y debido conocimiento de V.E. copias de las comunicaciones del Vice-Cónsul Inglés y mi contestación a que se hace referencia en el anterior inserto. Dios guarde a V.E. muchos años.

Excmo. Señor.

El Brigadier Comandante Gral. Interino.

Adolfo Morales de los Ríos.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme”.

“Excmo. Sr.

Ayer me visitó Comodoro Inglés; entrevista de cuarenta minutos; de una manera muy templada me manifestó sentimientos del motive de la visita; negó derecho de España sobre la presa del “Virginus”; opinó ilegal la presa; se desentendió al final de estas lamentables ejecuciones de sus naturales; pidió libertad de los vivos de su Nación; y manifestando esperanzas de inteligencia entre su Gobierno y el nuestro, calificó de grave el asunto.

Contesté abundando en el sentimiento por la necesidad de un ejemplar castigo después de tanta conmiseración y agotada la tolerancia de abusos notoriamente criminales; sostuve el derecho y la legalidad de la presa de la ejecución; le garanticé vida de sus naturales si V.E. no mandaba lo contrario; negándome terminantemente a entregárselos; y confiando también en la buena inteligencia de los Gobiernos ante la evidencia de nuestra razón, esperaba que desaparecería la gravedad que le atribuía.

La entrevista fue seria pero cortés; devolví la visita en persona que ha agradecido en extremo; saliendo hoy para Jamaica.

La situación tirante que he encontrado con los representantes de esta Nación está templada.

Antes de su salida el Comodoro me ha dirigido una atenta comunicación en la que por escrito condensa y se afirma en todos los extremos que expuso en la entrevista; por correo remito a V.E. copia.

Y me honro en reproducirla a V.E. en cumplimiento de lo mandado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Brigadier Comandante General Interino

Adolfo Morales de los Ríos.

Es copia. El General Jefe de E.M. general. Riquelme.”

*La llegada de los buques norteamericanos “Kansas” y “Juniata” a Santiago de Cuba*

El *Kansas*, al mando del comandante Reed, y el *Juniata*, al mando del comandante D.L. Braine, habían recibido instrucciones para dirigirse a Santiago de Cuba con el propósito de investigar todas las circunstancias relacionadas con la captura del *Virginus*, habiendo recibido Braine el mensaje del Secretario Robeson “Prisa, prisa por el amor de Dios a Santiago de Cuba. Tenemos miedo de que Cushing va a hacer algo.”

La llegada al puerto de Santiago de Cuba de los buques de guerra norteamericanos *Juniata* y *Kansas*, del británico *Woodlark* y del vapor francés *Kersaint* entre el día 27 y el 3 del XII-1873, hizo que ante la concentración de barcos extranjeros en bahía, que los prisioneros fueron sacados de la cárcel y conducidos por tierra a 6 millas de distancia<sup>89</sup> a la fortaleza del Morro, en la entrada de la bahía de Santiago, en la mañana del día 3-XII-1873. A la medianoche de ese mismo día, los prisioneros fueron embarcados en el buque de guerra español *Bazán*, el cual partió con ellos con rumbo a la Habana. A la mañana siguiente, enterado el comodoro Lorraine del traslado de los prisioneros, y creyendo que serían llevados a La Habana siguiendo la costa norte, salió por esa ruta tras el buque *Bazán*, no sin antes dejarle al gobernador interino brigadier Morales de los Ríos la siguiente nota de protesta, el 4-XII-1873:

“Señor.

He sabido por el Vicecónsul interino de Su Majestad Británica que Su Excelencia ha puesto en su conocimiento, que los prisioneros del “*Virginus*” han sido sacados fuera de este puerto en la noche de ayer.

Este trasiego clandestino de personas entre las que se encuentran súbditos británicos a quienes debo protección tras la corresponden-

<sup>89</sup> F.O. 72/1638. Crawford to Granville, 11-XII-1873. Declaraciones de Simon Gratz y Henry Canals.

cia habida con Su Excelencia sobre su detención en la cárcel, no puede ser considerada sino como una nueva afrenta a la nación a la que tengo el honor de servir y por ello, y como tal, protesto enérgicamente.

Tengo, Señor, el honor de ser su muy obediente, humilde servidor,

(F.) Lambton Lorraine. Comandante.”

Pero la apreciación del comodoro Lorraine sobre la ruta seguida por el *Bazán* resultó equivocada. El *Bazán* se había dirigido por la costa sur hacia Cienfuegos, donde recibió la orden del Gobernador de La Habana y Capitán General de la Isla, Joaquín Jovellar, de regresar a Santiago de Cuba con los prisioneros. Cuando llegaron fueron trasladados de nuevo al Morro, donde éstos habrían de permanecer hasta que se cumplieran las instrucciones del gobierno. El comodoro Lorraine en su travesía por la costa norte tras un peligroso recorrido a través del Canal Viejo de Bahamas llegó a La Habana después de cinco días de navegación, y por conducto del consulado general británico se le hizo saber al capitán general la poco feliz iniciativa tomada por el gobernador interino de Santiago de Cuba, en ausencia del general Burriel.

Cumplida su misión, la *Niobe* abandonó La Habana el once de ese mes de diciembre, y bordeando el cabo de San Antonio en el extremo más occidental de la Isla regresó por la costa sur a Santiago de Cuba, donde arribó en la mañana del 18-XII-1873, a tiempo de presenciar la entrega de los ciento dos supervivientes del *Virginus* al buque norteamericano *Juniata* frente al Morro, en cumplimiento de órdenes emanadas del Gobierno de Madrid. Los prisioneros así puestos en libertad fueron trasladados a Nueva York sin escalas. En contraste con las decenas de compatriotas que el público estadounidense creía estar languideciendo en las cárceles cubanas, sólo treinta y uno de los noventa y uno de los sobrevivientes de *Virginus* reclamaron la ciudadanía de los Estados Unidos. Un individuo de la isla de St. Thomas creyó que era un sujeto británico. Las autoridades le informaron secamente que St. Thomas era una posesión danesa. De los nombres españoles de algunos de los prisioneros era obvio que en el mejor de los casos eran ciudadanos naturalizados y más probables de doble ciudadanía.

Allí los prisioneros fueron entregados a *Los Amigos de Cuba* hasta que se dispusiera a enviarlos a sus diferentes hogares. Se dispuso que desayunaron en el restaurante *José Trujillo* en 76 Pine Street. Al mediodía Trujillo llamó al grupo a orden, y se acordó que presentarían a sir Lambton Lorraine una espada. Los hombres consideraban al comandante Braine de la

*Juniata* un benefactor casi tan grande como el comodoro británico, y cuando supieron que el hijo más joven de Braine había muerto antes del día de su llegada, fueron en grupo al funeral.

Poco después empezaron a aparecer relatos de que la *Junta* había dado una generosa bienvenida a los hombres. No se les dio ni una comida, salvo el desayuno, en el restaurante *Trujillo*, informó un sobreviviente. La *Junta* dijo que ya no se hacía responsable de ellos. Los hombres deseaban haberse quedado a bordo de la *Juniata*. Con los cargos y la indiferencia, los hombres del *Virginus* se perdían de vista, y de las páginas de su historia.<sup>90</sup>

La *Niobe*, permaneció en Santiago hasta recibir en la tarde del día veinte un despacho cablegráfico ordenándole estar en Port Royal, Jamaica, el día 23. El lunes 22-XII-1873, retornó a su base naval de Port Royal, tras haber permanecido en aguas españolas de la isla de Cuba durante cuarenta y dos días.

#### *La entrega y el hundimiento del vapor “Virginus”*

El 12-XII-1873, y como resultado de un acuerdo diplomático entre los gobiernos de los Estados Unidos y España, se inició el proceso de la entrega del *Virginus*.

El 14-XII-1873, el periódico *La Bandera Española* de Santiago de Cuba, informa que a las 4 de la tarde, efectuaron su salida los vapores *Isabel la Católica*, *Tornado* y *Virginus*.

La cuestión de saludar a la bandera estadounidense todavía estaba pendiente. En el puerto de Santiago, el capitán R.B. Lowry, del *Kansas*, envió una copia de los términos del protocolo al general Burriel y le recordó las órdenes de recibir un saludo de veintiún cañonazos, que devolvería “cañonazo por cañonazo”. Burriel le respondió por escrito a Lowry que no debía haberse tomado la molestia de informárselo, pues su superior le había proporcionado una copia. El saludo sería hecho, y Burriel nombró el lugar, Castillo de Morro, a tres millas y media de distancia. Lowry contestó con asombro por la elección de una batería “fuera de la vista de mi buque desde el cual dar y recibir los saludos que tengo encomendados”. Lowry sabía que los saludos internacionales siempre se habían hecho desde la batería Blanco en el puerto, y sería “inconveniente e imposible”, le dijo a Burriel, llevar para recibir el saludo en la entrada del puerto. Burriel le contestó con una explicación de que la batería donde los saludos se daban anteriormente estaba

<sup>90</sup> F.O. 72/1638. 23-I-1874. E.M. Archibald, British Consul, New York, to Thornton.

en reparación. Si Lowry no aceptaba el Morro, suspendería las órdenes.<sup>91</sup> Se decidió en Washington que debido al carácter dudoso del *Virginus*, el gobierno de los Estados Unidos dispensaría el saludo.

Durante varios días se discutió con los Estados Unidos si se devolvería en Puerto Rico, si se haría la entrega a una potencia intermedia, si se entregaría a un cónsul y por último se decidió se hiciese en Bahía Honda (Cuba).

El *Virginus* inició su traslado remolcado desde el Puerto de Santiago, al puerto de Bahía Honda, por la fragata *Isabel la Católica* y allí fue fondeado, permaneciendo vigilado por la corbeta *Favorita*, que se lo entregó a la corbeta estadounidense *USS Despatch*, que había salido de Key West el 16-XII-1873, y llegado a Bahía Honda el 17-XII-1873. El martes día 18-XII-1873, partieron de Bahía Honda, el *Despatch* con el *Virginus*. Debido a la mala condición de la nave, el *Despatch* tuvo que remolcar el *Virginus* hacia las Dry Tortugas, en la Florida, donde se lo entregó a la corbeta norteamericana *Ossipee* para su remolque a Nueva York.

Según fuentes norteamericanas, debido a los aumentos de pequeñas vías de agua, del fallo de sus calderas que impidió el funcionamiento de las bombas de agua, y al rápido deterioro de las condiciones del tiempo, el *Virginus* se hundió a las 16:17 del 26-XII-1873 en aguas atlánticas cerca de Cape Fear, North Carolina (no Cape Hatteras que esta varios cientos de millas más al norte), y que el barco descansa en el fondo del mar muy cerca de Oak Island.

### *Epílogo*

Entre el 28-XI y el 6-XII-1873, los hombres que habían mandado o navegado con el *Virginus* vinieron a dar testimonio en la calle Nassau 29, oficina del U.S. Circuit Court para el distrito sur de Nueva York. El interrogatorio fue dirigido por el yerno de Fish, Sidney Webster, abogado del Consulado de España en Nueva York, y por George Bliss como abogado de los Estados Unidos.

El primer testigo fue Francis Sheppherd, el primer capitán del buque. El testimonio de Sheppherd fue suficiente para demostrar que la venta era fraudulenta y que los armadores eran cubanos. Contó cómo había llegado a Nueva York para trabajar en la línea de buques de vapor propiedad de Marshall O. Roberts. Antes de tomar el mando del *Virginus* había conocido

---

<sup>91</sup> *Robenson letters*. Burriel to Lowry and Lowry to Burriel, 20 a 22-XII-1873

a John F. Patterson que le expresó su pesar al permitir que su nombre se utilizara en la venta. La transacción fue claramente un fraude, no sólo porque Patterson no era el verdadero dueño, sino también porque no se pagaron nunca las garantías en el buque como la ley lo exigía. El Capitán Sheppherd reveló cómo los propietarios cubanos llegaron a bordo inmediatamente de la partida del buque de Nueva York y de su posterior participación en las revoluciones tanto en Venezuela como en Cuba.<sup>92</sup>

Francis Bowen, que había capitaneado el *Virginus* en 1872, fue quien declaró después de Sheppherd. Bowen admitió que le ofrecieron 5.000 dólares y el mando de un corsario cubano si llevaba una expedición a Cuba. No había bandera norteamericana a bordo del barco, según Bowen.<sup>93</sup>

El capitán Charles Smith, sucesor de Bowen, dijo al tribunal que trató de averiguar con los insurgentes la supuesta posesión de Patterson. Los insurgentes, según Smith, sólo se reían del tema diciendo: “Patterson había obtenido su precio, no queremos tener nada más que ver con él”.<sup>94</sup>

El testimonio de Bowen y Smith demostró la complicidad entre los cónsules estadounidenses con el *Virginus*. El cónsul de Aspinwall simpatizaba con los insurgentes y sabía la condición de *Virginus*, pero había pedido a la US Navy que lo salvara del buque de guerra español *Pizarro*. Otro cónsul se quejó a Smith: “El *Virginus* no es asunto de mi protección, pero no puedo evitar protegerlo, no sé qué hacer. Cuando un militar estadounidense llegue al puerto”, Smith dijo que el cónsul “trataría de echarle el *Virginus*”.<sup>95</sup>

Finalmente, un médico, Adolfo de Varona, que ejercía en Brooklyn, cerró el caso contra la propiedad de Patterson. Tres años antes, admitió Varona, actuando como un agente de los insurgentes, dio el dinero para comprar el *Virginus* a J. K. Roberts. Patterson estaba presente cuando el dinero se entregó.<sup>96</sup>

Incluso antes de que terminaran las audiencias, el abogado Bliss escribió a Fish que Patterson estaba “muy asustado” y, si el gobierno lo deseaba, daría una declaración sobre su conexión con el barco, aunque podría ser necesario concederle libertad de procesamiento. También Ramón Quesada

<sup>92</sup> *Foreign Relations, 1874*. Págs. 1009-12. Como el Capitán Fry, Sheppherd había sido graduado en la U.S. Naval Academy, y como había entrado al servicio de los Confederados, no podía encontrar trabajo después de la guerra.

<sup>93</sup> *Foreign Relations, 1874*. Págs. 1013-14. Bliss en una carta a Fish, denunció a Bowen como un traficante de esclavos y participante en el tráfico de chinos (“coolies trade”).

<sup>94</sup> *Foreign Relations, 1874*. Pág. 1026.

<sup>95</sup> *Foreign Relations, 1874*. Págs. 1016 y 1021.

<sup>96</sup> *Foreign Relations, 1874*. Pág. 1048.

fue citado diciendo que el *Virginus* “fue comprado por suscripción entre los cubanos y que él la controló”.<sup>97</sup>

Los resultados de la investigación fueron todo lo que el consulado español en Nueva York y el almirante Polo podrían haber esperado. Polo envió los documentos de la venta de *Virginus* y un resumen de la audiencia, al Secretario de Estado Fish. En una reunión del Gabinete, el Fiscal General Williams informó a Grant y a Fish que, por la información recogida, parecía que el buque pertenecía a la *Junta Cubana* y no al supuesto propietario estadounidense. Williams sugirió que Fish podría decirle a Polo que el derecho del *Virginus* a izar la bandera americana era tan dudoso que no había necesidad de exigir el saludo a la bandera americana. El Presidente Grant estuvo de acuerdo. Williams aconsejó que en caso de reclamación de daños y perjuicios por parte de España, no se debería tomar ninguna decisión. El Gabinete decidió que Williams debería dar una opinión por escrito. Si hubiese reclamaciones en contra de los Estados Unidos, sería mejor decir que “el buque había sido negado, que el gobierno estadounidense había utilizado toda la diligencia en el registro, o que los Estados Unidos podían ofrecer las disculpas y pagar la compensación que ahora buscaba España.”<sup>98</sup>

Fish envió pronto a Polo una nota sobre “la satisfacción de los Estados Unidos de que *Virginus* no tenía derecho a llevar la bandera”. El Gobierno español podía ordenar a la Armada de Santiago de Cuba que dispensara el saludo a la bandera americana.

Todavía estaba pendiente para el Procurador General Williams dar una opinión escrita sobre el caso. Williams no era un individuo para disentir respecto a lo que se sentía el Presidente Grant y a lo que el Gabinete quería oír, pero la evidencia era tan clara sobre la propiedad del buque que Williams no podía hacer otra cosa que estirar su interpretación. La decisión, por lo tanto, era una mezcla de hechos y pretensiones, legalidad y bluff. El 23-XII-1873 el Fiscal General de los Estados Unidos, George H. Williams, declaró en un artículo:<sup>99</sup>

“...Decido que el “*Virginus*”, en el momento de su captura, no tenía derecho y llevaba incorrectamente bandera americana” y al mismo tiempo añadía:”... el Fiscal General mantiene que España no tenía derecho a capturar al buque en alta mar bajo el temor de que, en

<sup>97</sup> *Fish Papers*. Bliss to Fish. 28-XI-1873.

<sup>98</sup> *Foreign Relations, 1874*. Págs. 1113-15. Williams to Fish. 17-XII-1873.  
*Fish Diary*, 12-XII-1873.

<sup>99</sup> *Daily Morning Chronicle*, December 23, 1873.

violación de las leyes de Neutralidad o Navegación de los Estados Unidos, estuviera en camino para ayudar a la rebelión en Cuba”.

Sosteniendo que era “un fraude sobre las leyes de navegación de los Estados Unidos”. España, continuaba, “no tenía derecho a apoderarse de un buque en alta mar que enarbolara la bandera americana, pues el gobierno de Madrid, no tiene jurisdicción sobre la cuestión de si un buque está en alta mar está violando o no la ley de los Estados Unidos”. Si España no pudiera plantear la cuestión de la legalidad del buque, “los Estados Unidos podrían”, decidió Williams, y “sin admitir que España podría por otra parte algún interés en la cuestión, yo decido que el *Virginius* en el momento de su captura no tenía derecho y llevaba indebidamente la bandera americana”.<sup>100</sup>

Todo lo cual supuso un cambio en el argumento inicial de la reclamación de los Estados Unidos de haber España capturado un buque norteamericano, con bandera norteamericana, por una nueva, de haber hecho la captura de un buque español (no estaba reconocida la República de Cuba por ningún país) de acuerdo a las leyes españolas y no norteamericanas, y haber sido juzgado con total pulcritud y declarado BUENA PRESA el 23-XII-1873, por el Tribunal de Presas competente.<sup>101</sup>

Las presiones del comodoro De Horse y del comodoro Lambton Lorraine, pretendiendo justificar sus actuaciones y las decisiones del Gobernador de Jamaica, respecto a sus actuaciones cuando el *Virginius* se hallaba en Kingston; el envío de la Fragata *Niobe* para presionar sobre las autoridades españolas en Santiago de Cuba; cuando todos ellos conocían, a través de Londres y de su Ministro de gran Bretaña en Madrid que el cese de los fusilamientos había sido ordenada con anterioridad, hizo que la “interesada ceremonia de la confusión” organizada por los británicos, con la actuación del comodoro Lorraine, no fuese la causa inmediata del cese de las ejecuciones, tal como indicó el Ministro de España en Washington:

“Comparando fechas se ve que la presencia de la *Niobe* en el Puerto de Santiago de Cuba no influyó en que cesasen las ejecuciones de prisioneros.... Sin embargo de ello, los laborantes Cubanos establecidos en este país y los ciudadanos de los Estados Unidos que con ellos simpatizan, torciendo los hechos han querido aparecer al Capitán de fragata Sir Lambton Lorraine como un héroe, porque

<sup>100</sup> *Foreign Relations, 1874*. Pág. 1113. Attorney General Williams, 17-XII-1873.

<sup>101</sup> La jurisdicción de presas, en el ordenamiento jurídico español, se realiza por otro tribunal distinto al del Consejo de Guerra, que sólo tiene que decidir si la presa se ha efectuado de conformidad con el Derecho de presas nacional e internacional, y de las consecuencias jurídicas que de ella se deriven para el barco y la carga.

suponen que a sus enérgicas protestas cesaron los fusilamientos de Santiago de Cuba<sup>102</sup>”

Lo que buscó Lorraine fue obtener rentabilidad a su actuación en Santiago de Cuba. Uno de los homenajes más concurridos, a pesar de las protestas de la Legación de España en Washington, fue el organizado por el “Army and Navy Club”, al que asistieron periodistas del “Sun” y del “Herald” y miembros del ejército de la “república de Cuba”, como el denominado insurrecto coronel Macías.

El comodoro Lorraine no pudo prever que la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Diputados del Congreso Norteamericano presentó un Informe, el 21-VI-1874, en su análisis de la propuesta británica al Congreso de los Estados Unidos, para el agradecimiento del Congreso a Sir Lambton Lorraine, en el que se analizaba la carta enviada por Lorraine el 9-XI-1873 y sobre la que se dijo:

HOUSE OF REPRESENTATIVES—REPORT No. 781.430 CONGRESS. 1ST SESSION. SIR LAMBTON LORRAINE. June 21, 1874. “...El Sr. Orth percibe desde esta carta [9 de Noviembre de 1873, enviada por el Comandante del Buque de S.M. Británica “Niobe”, a Su Excelencia el Gobernador y Comandante Jefe de Santiago de Cuba, que Sir Lambton Lorraine limita expresamente su interposición y la solicitud, a los súbditos británicos solo, implicados en la expedición Virginius, con la única excepción de “Un tema francés, un pasajero a bordo del vapor Virginius”, y en ningún tiempo, por lo que respecta a su comité, ha sido informado, interpuesta en nombre de cualquier ciudadano estadounidense, excepto “a pedir de su excelencia (Burriel) el ejercicio de clemencia para todos.”...En vista de estos hechos, el Comité cree que dicha resolución conjunta no debería pasar; y que informe en consecuencia a la Casa, y piden ser dado de alta del examen ulterior del tema”. [Es decir, no se considerará]

El municipio de Santiago de Cuba, después de la independencia, designó la calle ancha, que corre paralela a los embarcaderos, y llamada anteriormente Reina María Cristina, como “*Calle Lambton Loraine*” y por último, se la denominó como Jesús Menéndez (líder comunista), aunque siempre se ha conocido popularmente como La Alameda. En el centro de

<sup>102</sup> AMAE, Desp. 29 de abril 1874, leg. 1474. El embajador incluye 14 recortes de periódicos de Nueva York, correspondientes a actos públicos en honor de Lorraine, quien antes de regresar a Gran Bretaña, pasó por Nueva York, en busca, al parecer, de nuevas muestras de popularidad y gratitud.

la calle, delante de la casa de la Aduana, pusieron un busto de bronce del británico. No se sabe si el busto de bronce todavía está allí.

El Sr. Ministro de Marina, presentó, el 20-II-1881, un informe, para ser visto en el Consejo por los tres ministros de Estado, Guerra y Marina, del acta en la que el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, evacuó en el expediente instruido en averiguación de los procedimientos seguidos con motivo de la captura y devolución del buque pirata *Virginus*.

“Dicho alto Cuerpo se conforma en pleno con la censura de ambos fiscales y después de hacer y detallar la historia de la presa, los antecedentes ilegales del buque aprendido; la falla de derecho en que se encontraba para justificar y ni aún para usar la bandera de los Estados Unidos, el hecho, por último, de haber devuelto aquel buque a la Nación reclamante por virtud de inteligencias diplomáticas que enérgicamente condena el Consejo; sienta las siguientes conclusiones:

1ª Que el *Virginus* fue declarado plenísimamente buena presa por nuestros Tribunales y Consejo de Estado.

2ª Que la sentencia recaída con tal motivo fue ajustada a derecho; sin prestarse por tanto a reclamaciones de ilegalidad.

3ª Los Estados Unidos son deudores del importe del vapor indebidamente recobrado.

4ª Que en atención a el perdón otorgado por España en favor de los insurrectos cubanos que prestasen acatamiento a nuestras banderas, débase dar por terminado esta investigación por sobreseimiento, no sin hacer constar que la justicia y el derecho militaron de nuestra parte y que nuestras Autoridades cumplieron con su deber haciéndose por lo mismo acreedoras a la gratitud de la Patria.

Tal es el informe del referido Tribunal que el Ministro de Marina somete a la aprobación del Consejo.

Madrid 20 de Febrero de 1881. Firmado Francisco de Paula Pavía y Pavía”.

El 8-VII-1881, el escrito fue devuelto sin acordar nada según consta en papeleta del Señor Jefe de la Sección de Armamentos.

## BIBLIOGRAFÍA

- BRADFORD, R.H.: *The Virginius Affair*. Colorado Associated University Press, 1980.
- CHADWICK, Francés Ensor (2013): *Las relaciones Diplomáticas entre Estados Unidos y España*. Londres: Libros Olvidados (trabajo original publicado en 1909).
- FONER, P.S.: “*A History of Cuba and its relations with The United States, Volume 2: 1845–1895.*” International Publishers, 1963.
- KMEN, H.A.: “*Remember the Virginius: New Orleans and Cuba in 1873.*” The Journal of the Louisiana Historical Association. Vol 11, No. 4 (Autumn, 1970).
- Life and adventures of Gen. W.A.C.Ryan, the Cuban Martyr; by an old comrade*. Scully & Company, Publishers, Chicago and New York, 1876.
- Revista de Historia Naval*. Suplemento núm. 22. Principales acciones navales de la guerra de los diez años de Cuba (1868-1878). Año XXXIII, 2015, núm. 131. Instituto de Historia y Cultura Naval, Armada Española.
- The “Virginius” case, as reviewed in England and regarded by the New York Herald*. New York, 1874.
- “*The Papers of ULYSSES S. GRANT*”. *Volumens 23 (February 1 - December 31, 1872), 24 (1873), 25 (1874)*”. Ulysses S Grant Association. Edited by Jhon Y. Simon. Southern Illinois University Press. ISBN 0-8993-2498-9.
- TICKNOR CURTIS, G.: *El caso del vapor “Virginius”, considerado con referencia a la Ley de Autodefensa*. Nueva York. Baker, Voorhis & CO, 66 Nassau Street. Londres: Trubner & co, 57 and 59 Ludgate Hill. 1874.
- WALKER, J.M.: *Life of Captain Joseph Fry, the Cuban Martyr*. The J.B. Burr Publishing Co., 1875.
- WATERFIELD, G.: *Layard of Nineveh*. William Clowes & Sons Ltd, London and Beccles. 50 Albemarle Street London, 1963.

Recibido: 24/04/2017

Aceptado: 18/05/2017